

Diagnóstico del estado de fuerza y capacidades institucionales del estado de San Luis Potosí

Septiembre 2019

Contenido

I.	ÍNDICE	
II.	INTRODUCCIÓN	01
III.	INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD	01
	LA POBREZA	03
	EDUCACIÓN	04
	SEGURIDAD	04
IV.	ESTADO DE FUERZA	06
V.	EVALUACIÓN DE PERMANENCIA	10
VI.	CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL (CUP)	12
VII.	PROFESIONALIZACIÓN	14
VIII.	ACADEMIAS O INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL	16
IX.	COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA	17
X.	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	17
XI.	MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA	18
XII.	CONDICIONES LABORALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO POLICIAL	20
XIII.	UNIDADES DE POLICÍA PROCESAL, CIBERNÉTICA Y OPERACIONES ESPECIALES	21
XIV.	CONCLUSIONES	22

II. Introducción

El 26 de marzo del año en curso es publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, disponiendo en su Artículo Séptimo Transitorio que los Ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades ins-

titucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales, y para su ejecución se establecerán las previsiones necesarias en los presupuestos de Egresos de la Federación y de las entidades federativas, sobre la base de la corresponsabilidad a partir del ejercicio fiscal de 2020.

Con motivo de lo anterior, se realiza el presente Diagnóstico, que abarca un panorama de los diferentes ejes de la seguridad pública en el estado de San Luis

Potosí, con el objetivo de identificar las áreas de oportunidad que impacten en el fortalecimiento de las instituciones estatales y municipales.

Para llevar a cabo tan importante tarea, se recabó información específica con las Instituciones de seguridad pública estatal, así como con los 58 ayuntamientos que componen nuestro estado, siguiendo las directrices marcadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. Información general de la entidad

El Estado de San Luis Potosí se encuentra ubicado en la meseta central de la República Mexicana, con una extensión territorial de 68,848 kilómetros cuadrados, una temperatura media de 18.6º C, situado a una altura de 1,860 msnm; ocupa el 15º lugar por su extensión a nivel nacional. Está ubicado entre los 24º 22' y 21º 0' de latitud norte y 98º 20' y 102º 17' de longitud oeste. Colinda con los estados de Zacatecas, Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato, Coahuila y Jalisco. Representa aproximadamente el tres por ciento de la superficie total del país y se encuentra dividido por cuatro regiones (Altiplano, Media, Centro y Huasteca) y cuenta con 58 municipios.¹

San Luis Potosí tiene una población de 2'717,820 personas, población que representa el 2.27% respecto de la población total nacional.²

En las gráficas que se presentan enseguida muestran la población del Estado de San Luis Potosí desde diferentes enfoques, siendo desglosada por regiones, por municipios y la concentrada en la zona metropolitana y el resto de población en el Estado.

De acuerdo con el Perfil Sociodemográfico de la población indígena en el Estado

de San Luis Potosí 2018 elaborado por el Consejo Estatal de Población, se estima que existen 630 mil 604 personas que de acuerdo a su cultura se consideran indígenas; cifra que representa el 23.2% del total de la población en el Estado.³

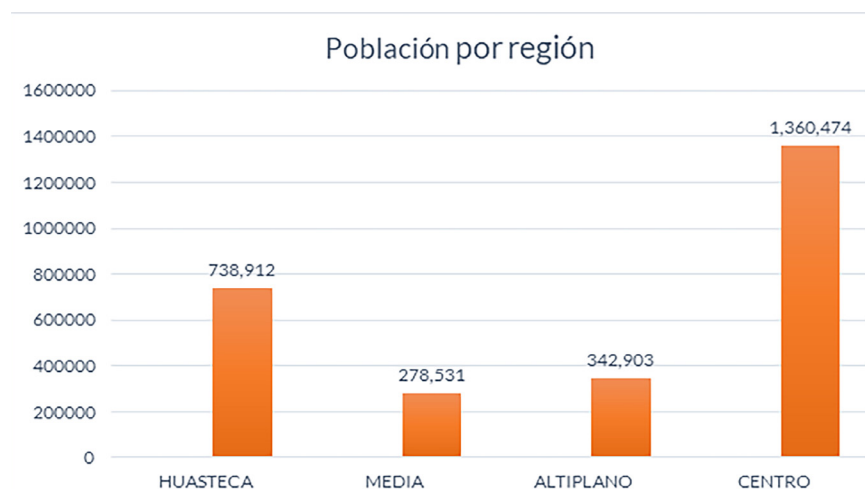
El INEGI, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría de Desarrollo Social han reconocido la existencia de 2 zonas metropolitanas en San Luis Potosí (ZM San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez y ZM RioVerde

Fuente: Elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP) con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

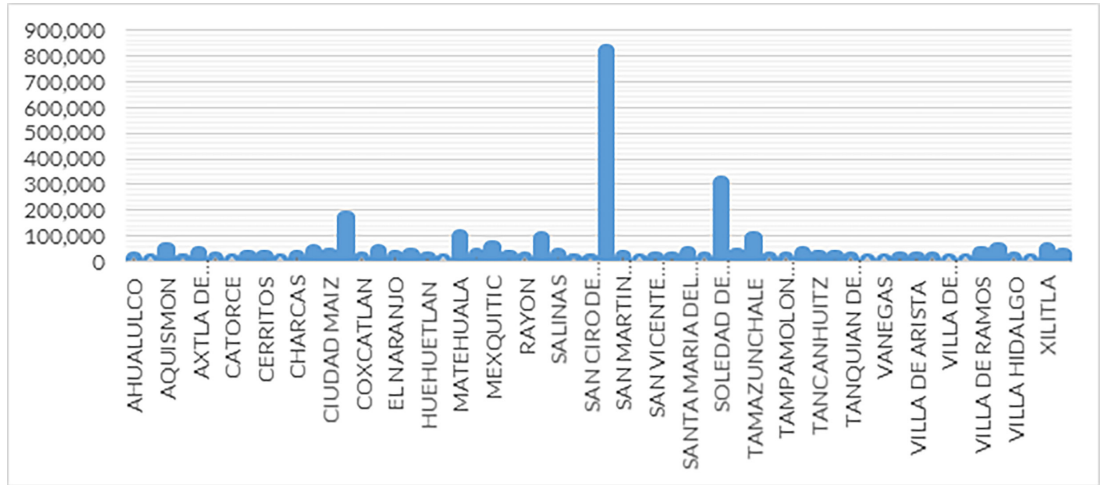
¹ Fuente: Diagnóstico Sectorial de Salud San Luis Potosí 2018.

² Fuente: Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2016, elaborado por la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional

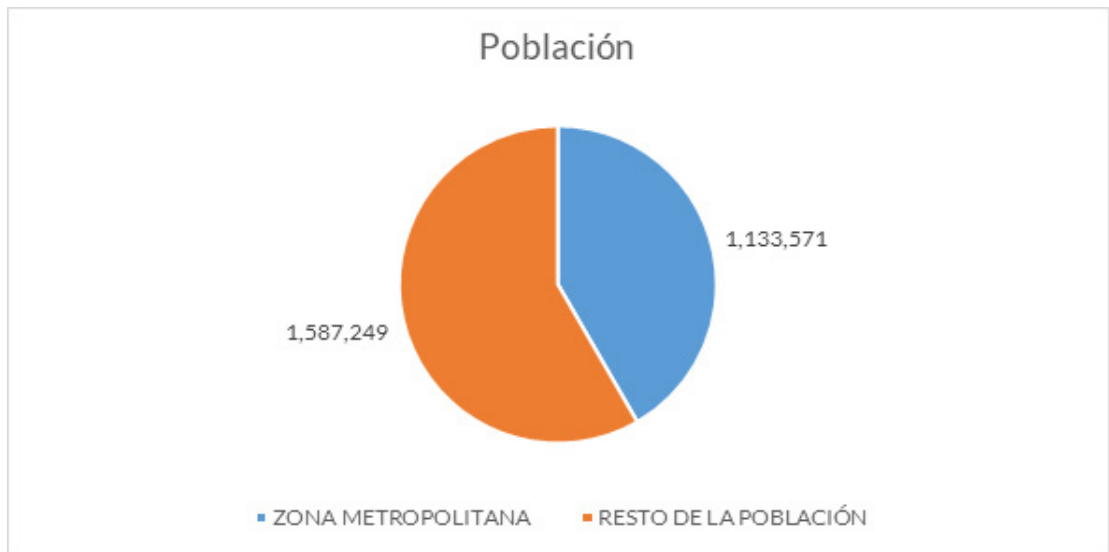
³ Fuente: Perfil Sociodemográfico de la población indígena en el Estado de San Luis Potosí 2018, elaborado por el Consejo Estatal de Población (COESPO)



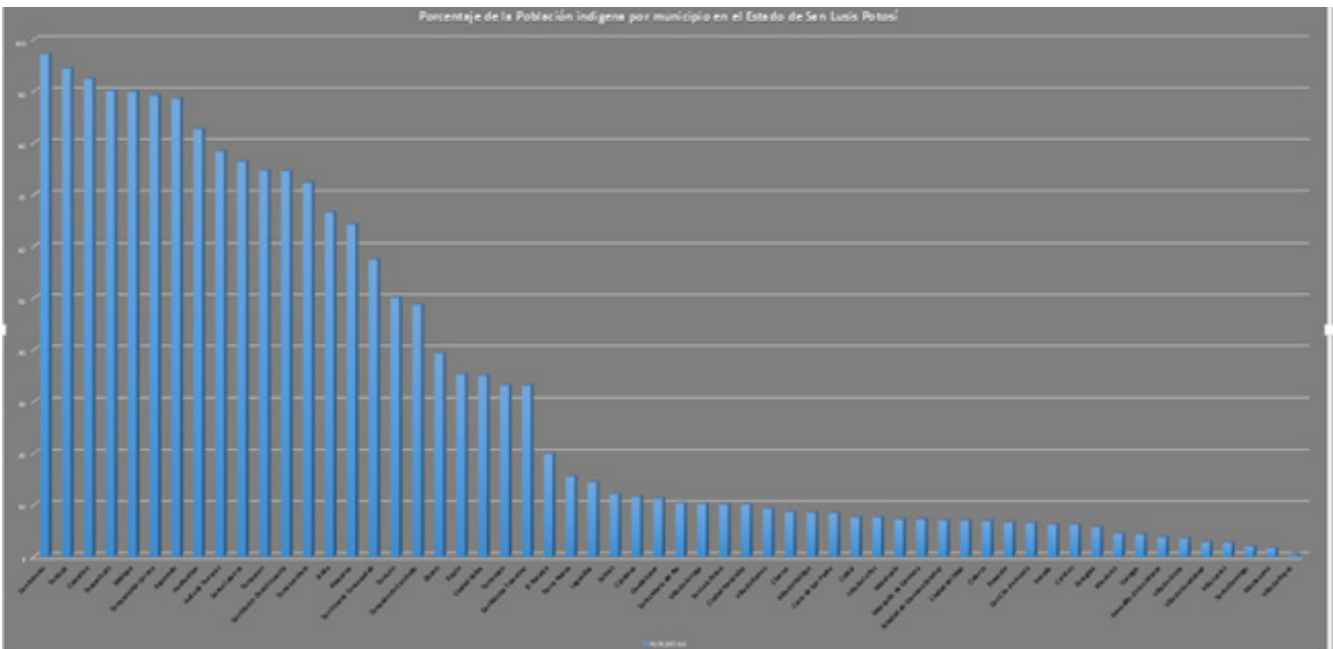
Fuente: Elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP) con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



Fuente: Elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP) con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



Fuente: Elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP) con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

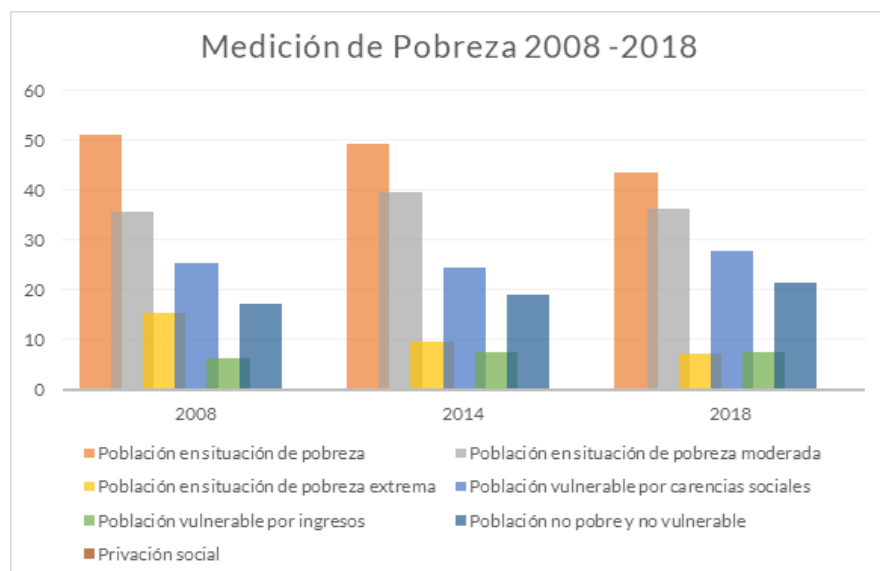


– Ciudad Fernández). La Zona Metropolitana de San Luis Potosí, con una Población total de 1'159,807 habitantes y la Zona Metropolitana de Rioverde, con una población total de 39,576 habitantes. ⁴

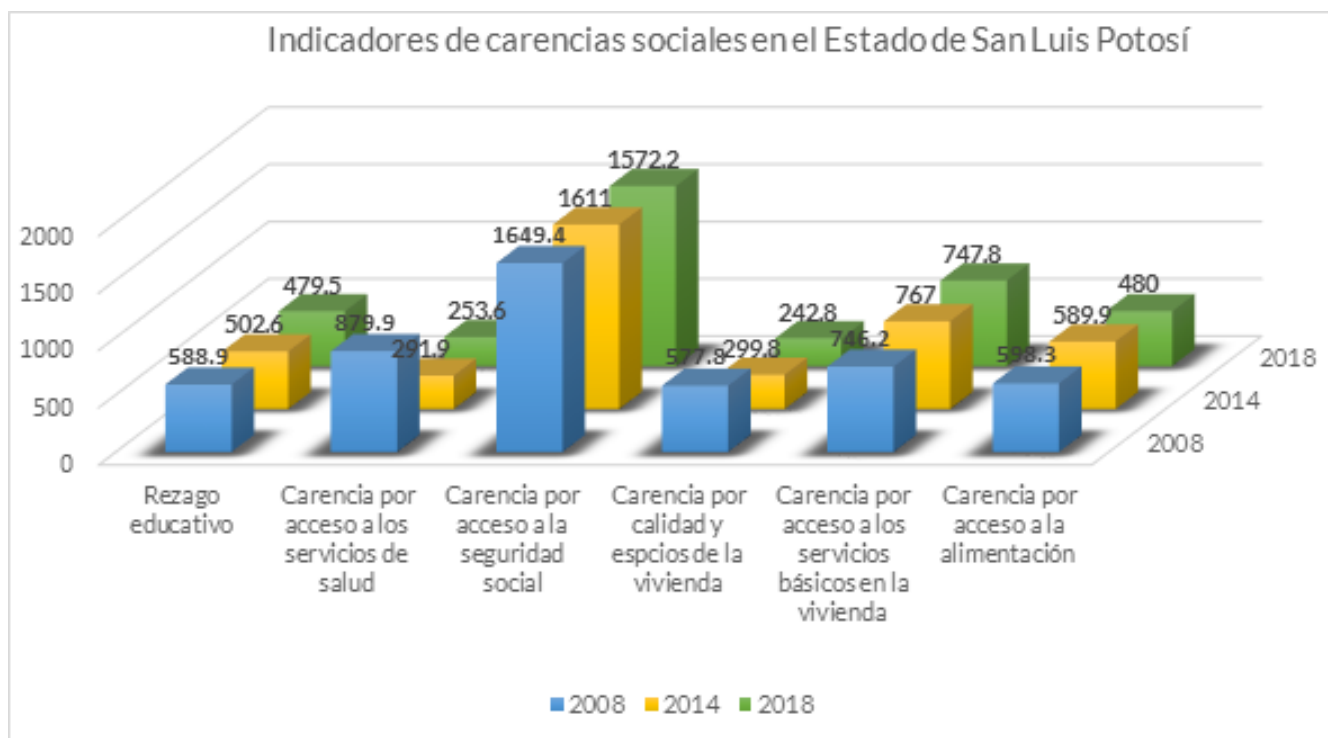
⁴. Fuente: Consejo Nacional de Población https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/305634/Delimitacion_Zonas_Metropolitanas_2015.pdf.

POBREZA

La pobreza en el Estado durante los años 2008 y 2018 ha mostrado un decremento como se observa en la siguiente gráfica, viéndose una disminución en población en situación de pobreza.



Fuente: Elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP) con datos de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CO-NEVAL).

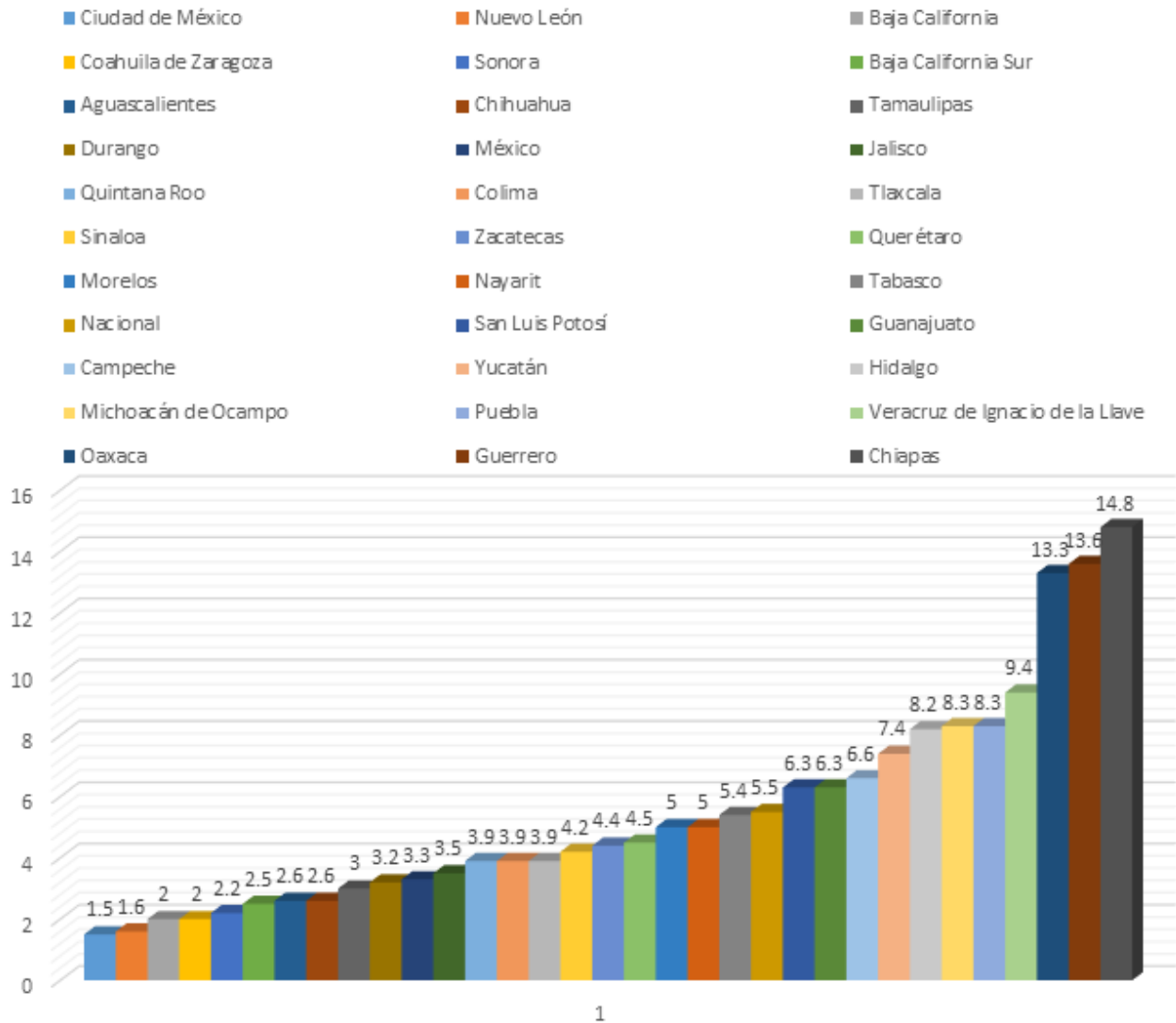


Fuente: Elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP) con datos de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CO-NEVAL).

EDUCACIÓN

En el estado el grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más es de 8,8, lo que equivale a poco más de segundo año de secundaria, y en la entidad 6 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir.⁵

Porcentaje de población analfabeta de 15 años y mas por entidad federativa 2015



Fuente: Elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP) con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

SEGURIDAD

En la gráfica que se muestra a continuación se aprecia que la percepción social en el Estado de San Luis Potosí respecto a la Inseguridad Pública en comparación con datos recabados en el mes de diciembre del año 2018 y de marzo del año 2019 disminuyó, por lo que en el año 2018 la Encuesta Nacional de Victi-

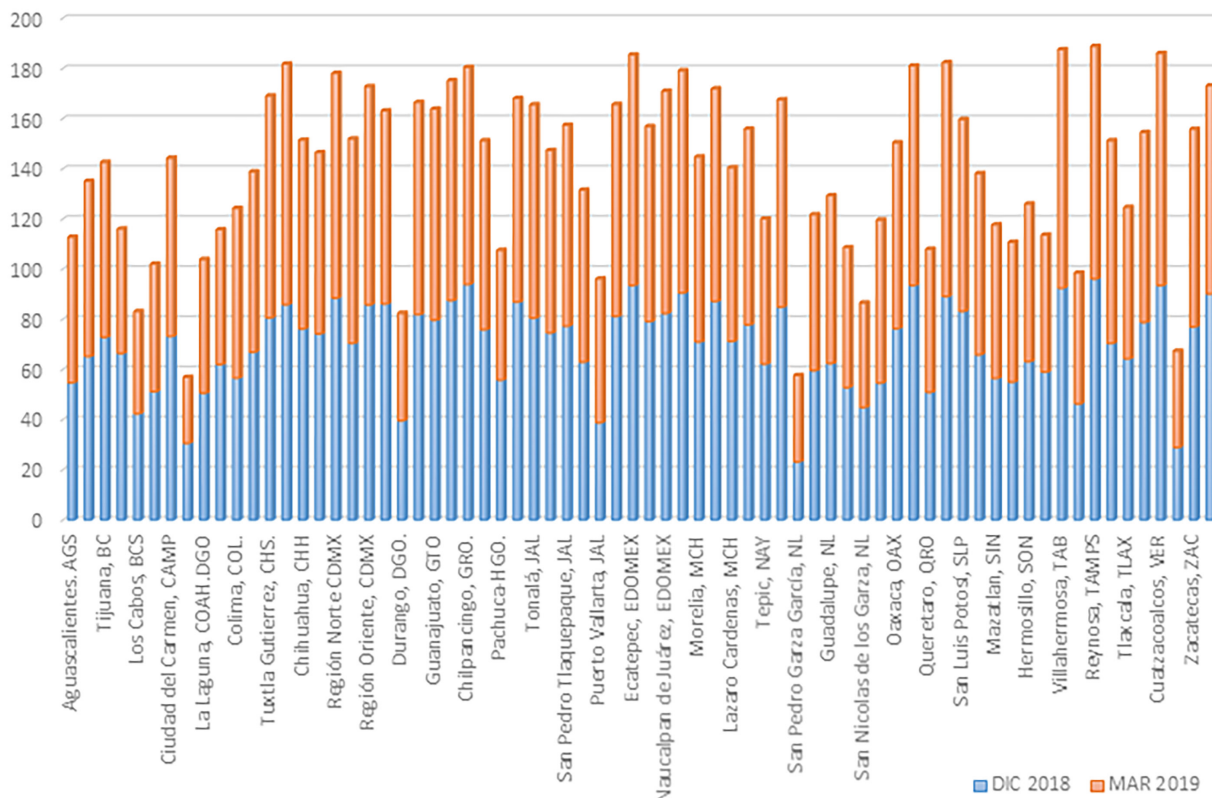
mización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) reportó un porcentaje de 83.1% en comparación con el año 2019 que se obtuvo un 76.5%

Así mismo, de acuerdo a la información de Incidencia Delictiva reportada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Na-

cional de Seguridad Pública (SESNSP), la mayor concentración de delitos de nuestro estado radica en la Zona Metropolitana de San Luis Potosí, ya que 7 de cada 10 delitos son cometidos ahí.

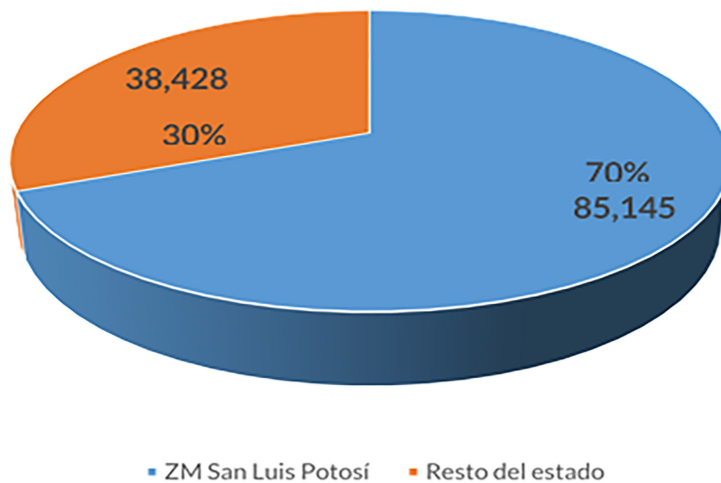
⁵. Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Percepción social sobre inseguridad pública



Fuente: Elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP) con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).

Incidencia delictiva en la Zona Metropolitana San Luis Potosí



Fuente: Elaborado por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública (SECESP) con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE).

Eliminado en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en virtud en el mismo se encuentra información que podría identificar el número de elementos por municipios y regiones, y de ser difundida podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de seguridad pública del estado y municipios de San Luis Potosí y así mismo deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública.

Fuente: Elaborado por
 SECESP con datos del
 RNPSP.

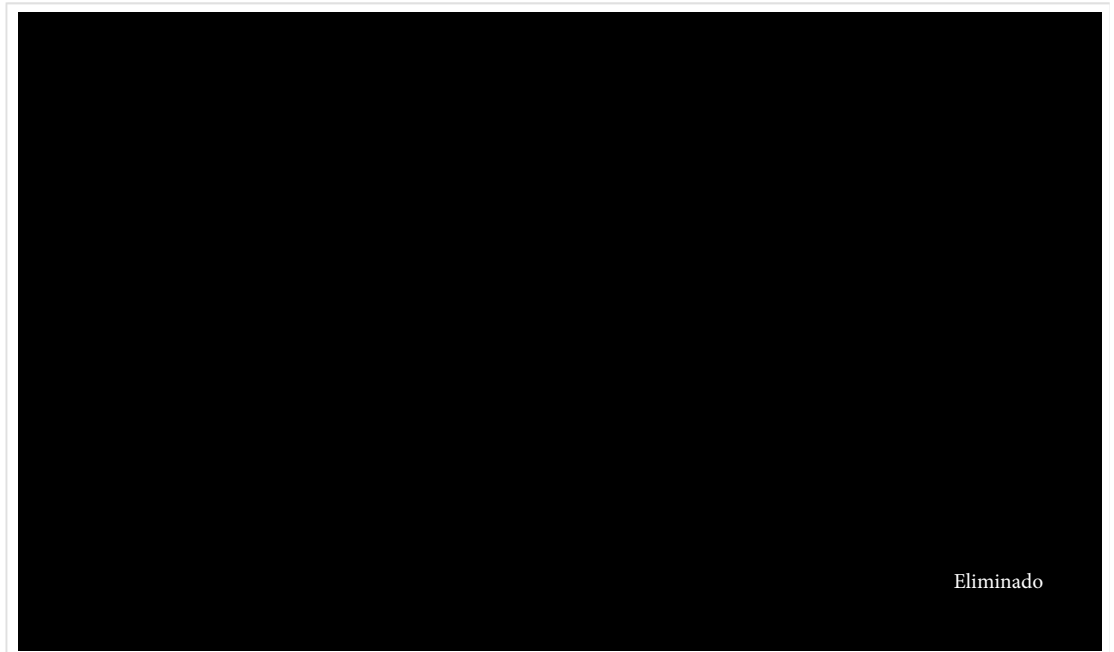
IV. Estado de Fuerza

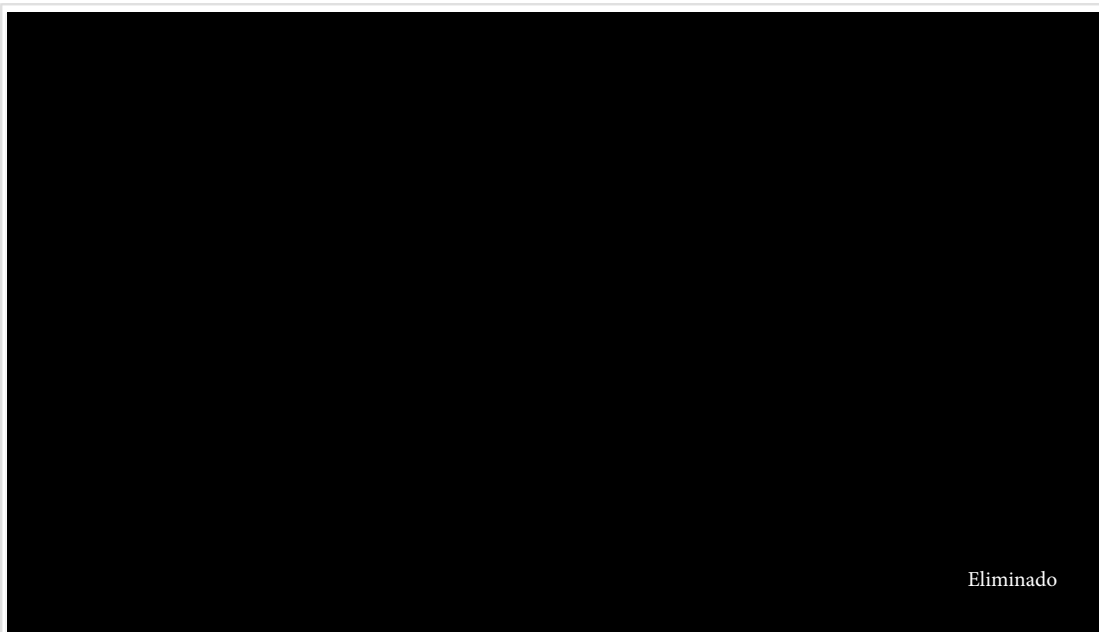
El estado de fuerza de elementos operativos del estado que se encuentra en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP) es de **Eliminado**, de los cuales **Eliminado**.



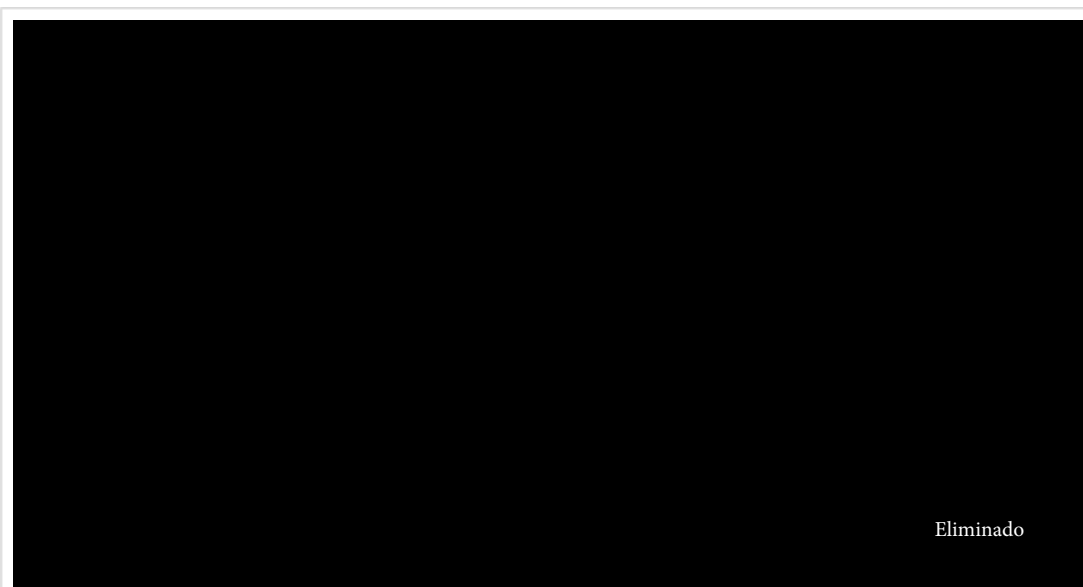
De acuerdo a la distribución por zonas, el estado de fuerza se presenta de la siguiente manera:

Fuente: Elaborado por
 SECESP con datos del
 RNPSP.





Fuente: Elaborado por
SECESP con datos del
RNPSP.



Fuente: Elaborado por
SECESP con datos del
RNPSP.

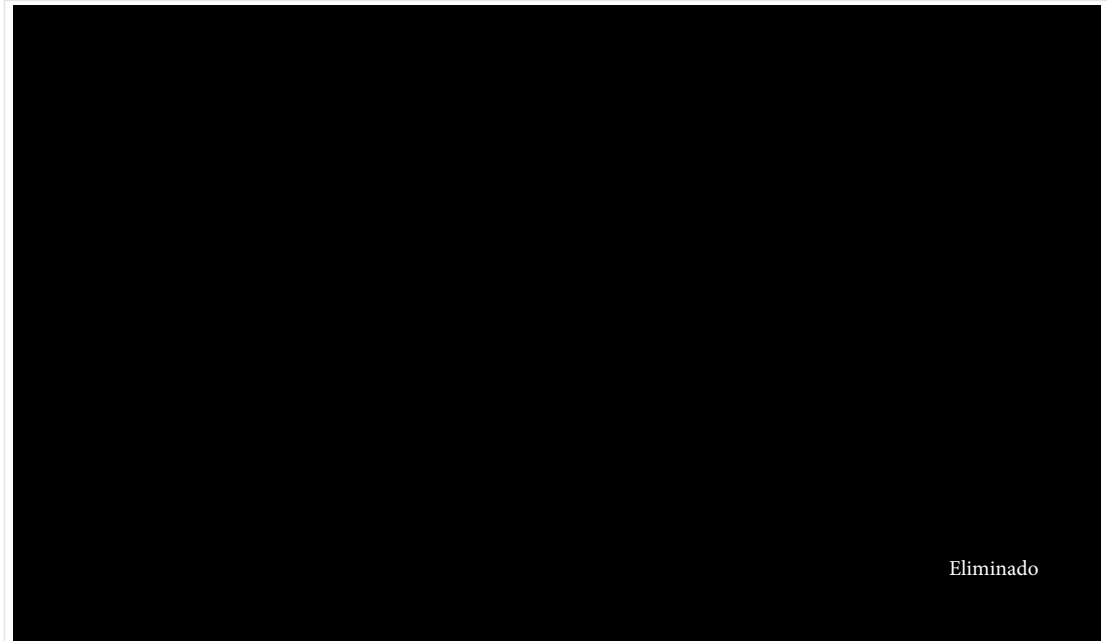
Eliminado en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en virtud en el mismo se encuentra información que podría identificar el número de elementos por municipios y regiones, y de ser difundida podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de seguridad pública del estado y municipios de San Luis Potosí y así mismo deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública.

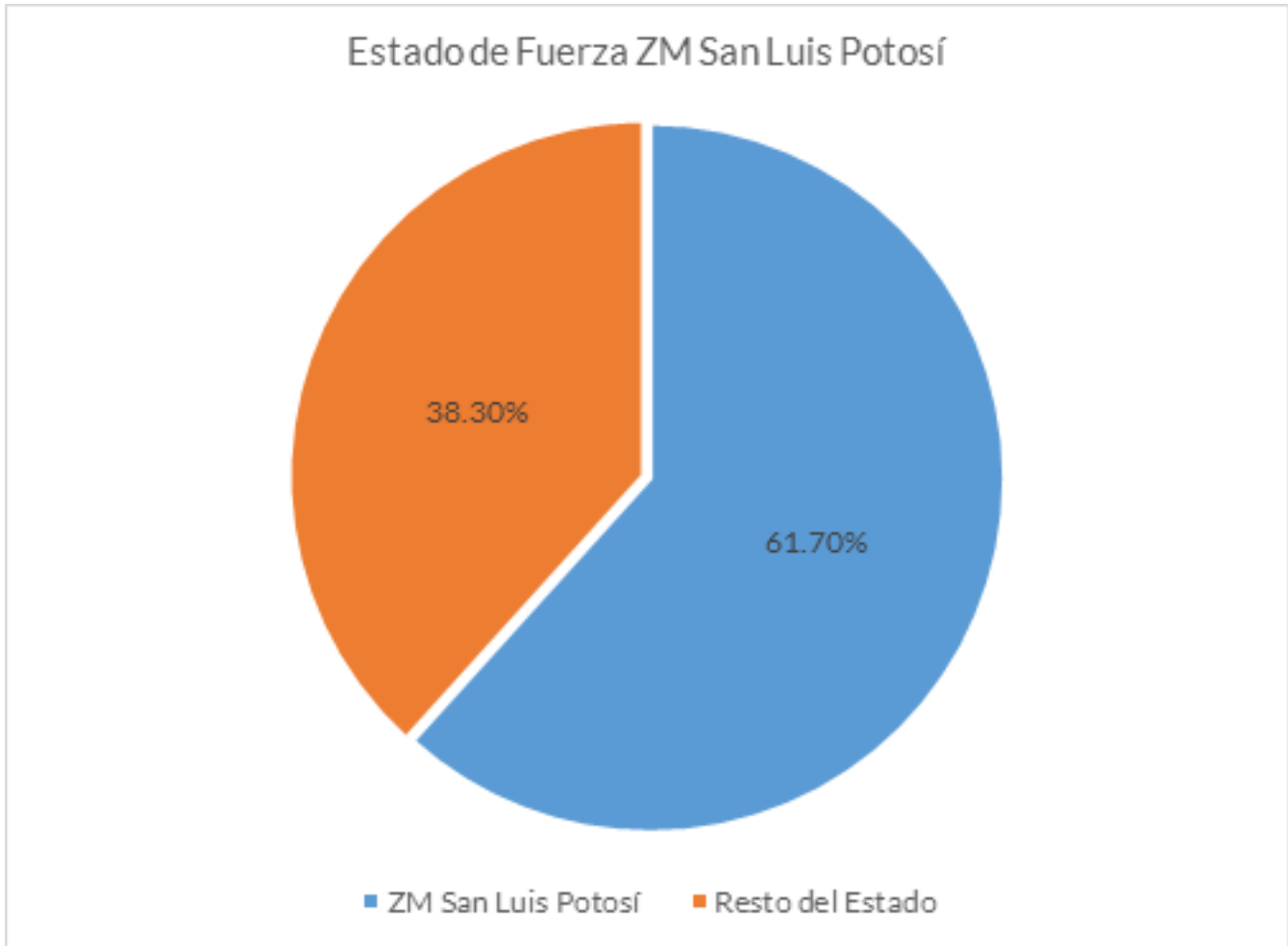
Eliminado en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en virtud en el mismo se encuentra información que podría identificar el número de elementos por municipios y regiones, y de ser difundida podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de seguridad pública del estado y municipios de San Luis Potosí y así mismo deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública.

Fuente: Elaborado por
SECESP con datos del
RNPSP.



Fuente: Elaborado por
SECESP con datos del
RNPSP.





Así mismo, se hace el análisis del porcentaje del estado de fuerza de la Zona Metropolitana San Luis Potosí, que abarca los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, la cual tiene **Eliminado**, representando un 61.7% del total del Estado de Fuerza de la Entidad Federativa.

Fuente: Elaborado por SECESP con datos del RNPS.

Como se advierte en datos estadísticos que han sido presentados en este instrumento, el municipio de San Luis Potosí, capital del estado, tiene la mayor cantidad de población, y por ende una mayor cantidad de delitos cometidos en esa zona, por lo tanto se refleja un mayor estado de fuerza, que impacta en la Zona Centro y Zona Metropolitana, de las que forma parte.

Eliminado en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en virtud en el mismo se encuentra información que podría identificar el número de elementos por municipios y regiones, y de ser difundida podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de seguridad pública del estado y municipios de San Luis Potosí y así mismo deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública.

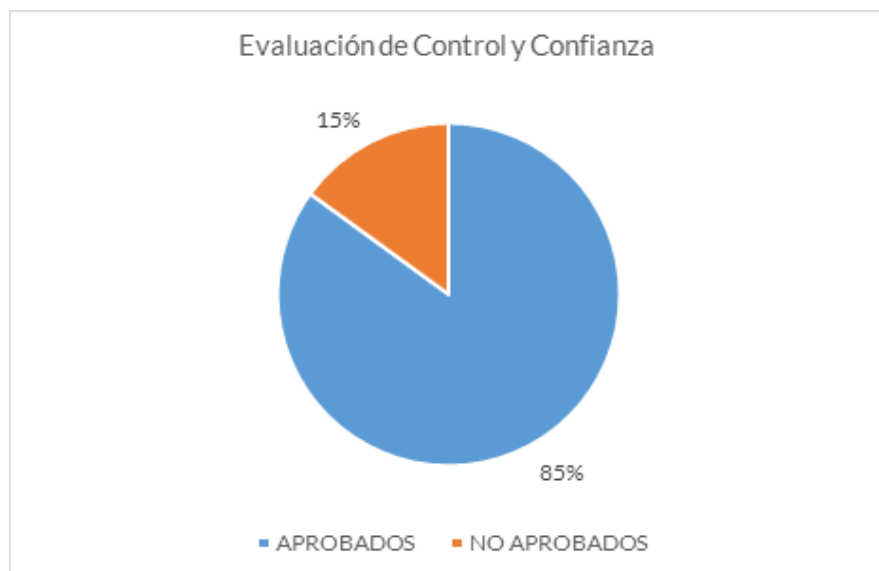
V. Evaluación de permanencia

De acuerdo al registro del Centro de Evaluación de Control y Confianza del Estado (CECCE), el 90% de los elementos Estatales cuenta con un estatus de aprobado en la evaluación de control de confianza, mientras que los elementos municipales tienen un porcentaje del 79% de aprobación.

	Aprobados	No Aprobados
Elementos Estatales	90%	10%
Elementos Municipales	79%	21%
Ahualulco	60%	40%
Alaquines	100%	0%
Aquismón	100%	0%
Armadillo de los Infante	60%	40%
Axtla de Terrazas	85%	15%
Cárdenas	57%	43%
Catorce	57%	43%
Cedral	33%	67%
Cerritos	92%	8%
Cerro de San Pedro	67%	33%
Charcas	63%	38%
Ciudad del Maíz	89%	11%
Ciudad Fernández	68%	32%
Ciudad Valles	100%	0%
Coxcatlán	92%	8%
Ébano	86%	14%
El Naranjo	83%	17%
Guadalcázar	70%	30%
Huehuetlán	88%	13%
Lagunillas	0%	0%
Matehuala	96%	4%
Matlapa	0%	0%
Mexquitic de Carmona	48%	52%
Moctezuma	60%	40%
Rayón	100%	0%
Rioverde	93%	8%
Salinas	40%	60%
San Antonio	0%	0%
San Ciro de Acosta	60%	40%
San Luis Potosí	81%	19%
San Martín Chalchicuautla	0%	0%
San Nicolás Tolentino	100%	0%
San Vicente Tancuayalab	100%	0%
Santa Catarina	100%	0%
Santa María del Río	67%	33%
Santo Domingo	0%	0%
Soledad de Graciano Sánchez	50%	50%

San Luis Potosí	81%	19%
San Martín Chalchicuautla	0%	0%
San Nicolás Tolentino	100%	0%
San Vicente Tancuayalab	100%	0%
Santa Catarina	100%	0%
Santa María del Río	67%	33%
Santo Domingo	0%	0%
Soledad de Graciano Sánchez	50%	50%
Tamasopo	94%	6%
Tamazunchale	97%	3%
Tampacán	0%	0%
Tampamolón Corona	100%	0%
Tamulín	71%	29%
Tancanhuitz	75%	25%
Tanlaías	100%	0%
Tanquián de Escobedo	100%	0%
Tierra Nueva	100%	0%
Vanegas	50%	50%
Venado	71%	29%
Villa de Arista	25%	75%
Villa de Arriaga	71%	29%
Villa de Guadalupe	100%	0%
Villa de La Paz	100%	0%
Villa de Ramos	50%	50%
Villa de Reyes	56%	44%
Villa Hidalgo	60%	40%
Villa Juárez	33%	67%
Xilitla	70%	30%
Zaragoza	36%	64%

Fuente: Elaborado por SECESP con datos proporcionados por el CECCE.



Esto da un total de 85% de elementos aprobados a nivel estatal.

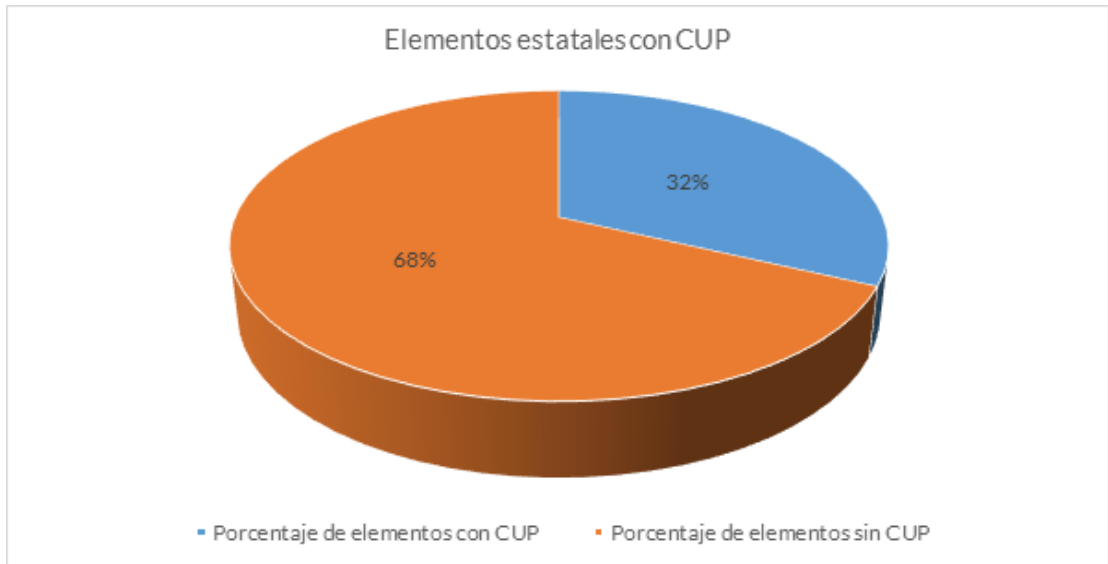
Es importante mencionar que para lograr un incremento en el porcentaje de elementos aprobados en la evaluación de control y confianza, se considera importante que las corporaciones mantengan actualizado el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPS), para atender los cambios que se generan, como lo es la disminución de su estado de fuerza, cambio de funciones, incapacidades médicas temporales y/o definitivas de sus integrantes, etcétera. Lo anterior generaría el establecimiento de metas acorde a la situación real de la Entidad.

Fuente: Elaborado por SECESP con datos proporcionados por el CECCE.

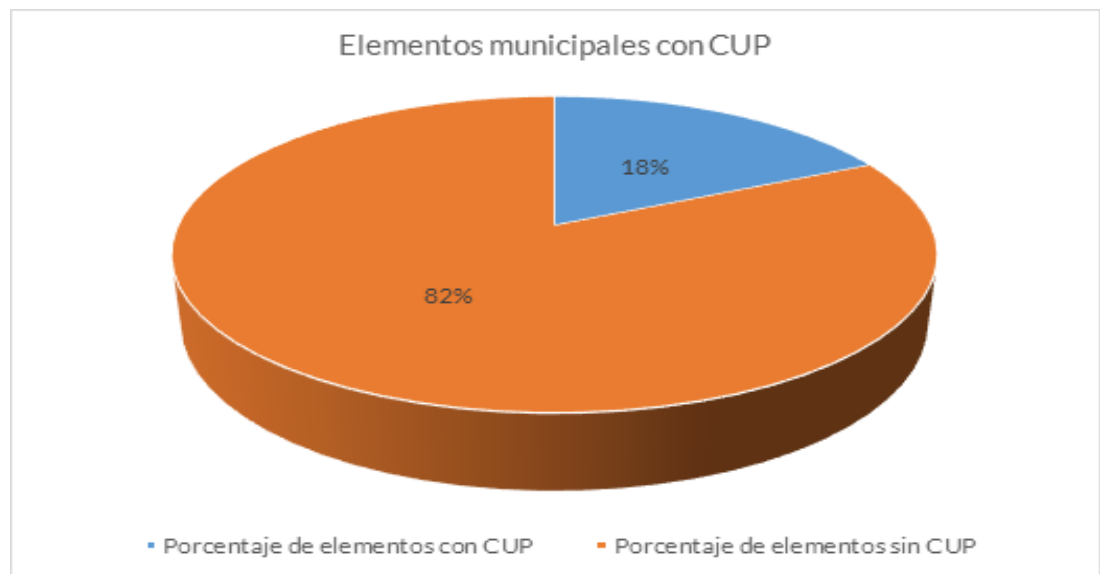
VI. Certificado único policial (CUP)

De acuerdo a la información proporcionada por el Centro de Evaluación de Control y Confianza del Estado, instancia encargada de emitir el Certificado Único Policial, actualmente se tienen registrados a **Eliminado** de los cuales **Eliminado**, correspondientes a las corporaciones de San Luis Potosí, con **Eliminado** elementos y Rioverde con **Eliminado**.

Fuente: Elaborado por SECESP con datos proporcionados por el CECCE.

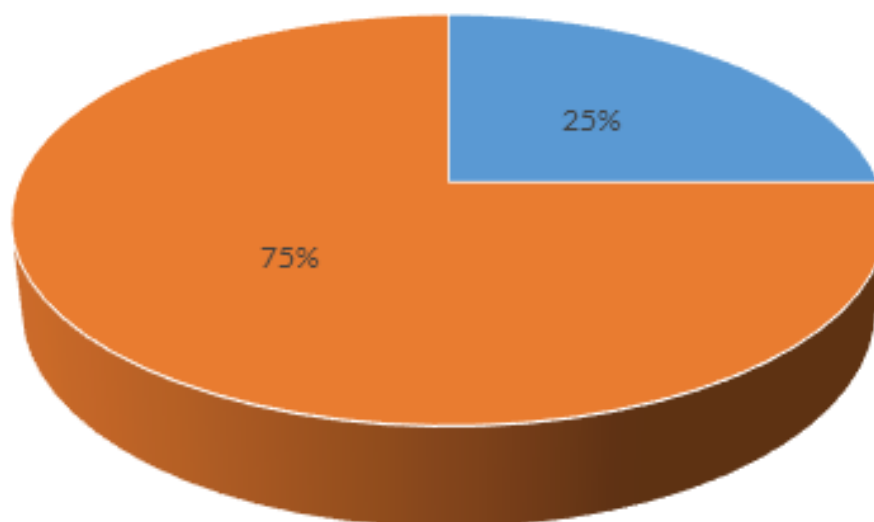


Fuente: Elaborado por SECESP con datos proporcionados por el CECCE.



Eliminado en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en virtud en el mismo se encuentra información que podría identificar el número de elementos por municipios y regiones, y de ser difundida podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de seguridad pública del estado y municipios de San Luis Potosí y así mismo deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública.

Porcentaje total de elementos con CUP



- Porcentaje de elementos con CUP
- Porcentaje de elementos sin CUP

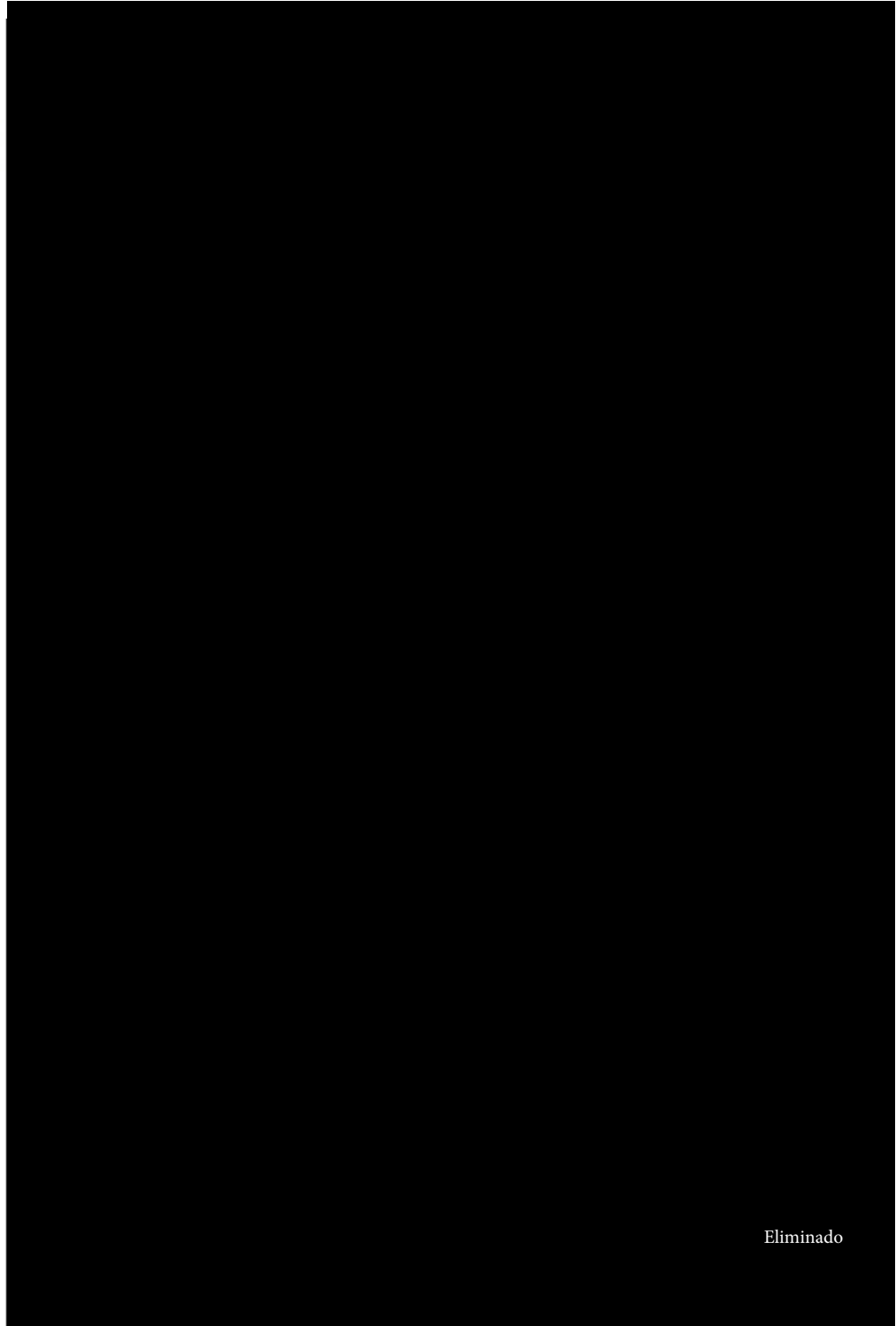
De lo anterior se advierte que aún queda una ardua labor para cumplir con el 100% de los elementos a certificar, en la que se requiere de un esfuerzo interinstitucional, y de los distintos niveles de gobierno, para identificar las necesi-

dades que nos permitan cumplir con todos los requisitos de la certificación, y tomar acciones que concluyan en la emisión de la totalidad del CUP para el estado de fuerza operativo registrado en la entidad.

Fuente: Elaborado por SE-CESP con datos proporcionados por el CECCE.

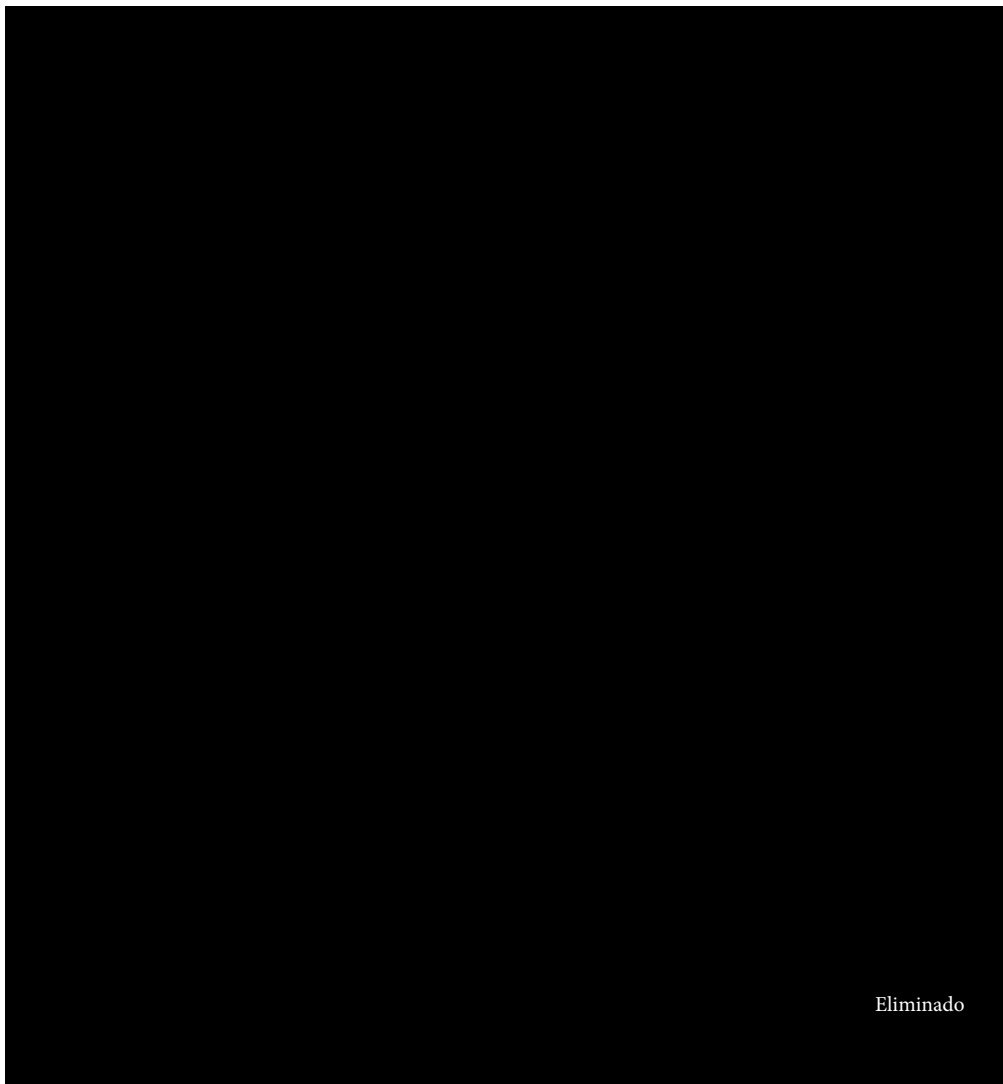
VII. Profesionalización

En el eje de profesionalización se recabó información del número de elementos que cuentan con la capacitación básica, y que es requisito indispensable para la obtención del Certificado Único Policial, obteniendo los siguientes números:



Eliminado

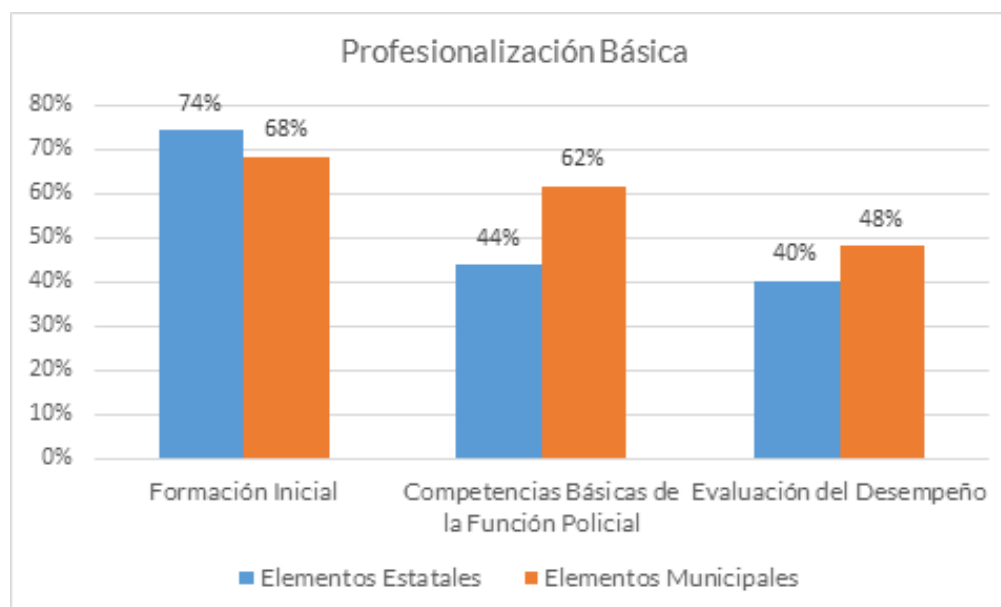
Eliminado en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en virtud en el mismo se encuentra información que podría identificar el número de elementos por municipios y regiones, y de ser difundida podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de seguridad pública del estado y municipios de San Luis Potosí y así mismo deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública.



Fuente: Elaborado por SECESP con datos proporcionados por el la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y municipios.

Eliminado en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en virtud en el mismo se encuentra información que podría identificar el número de elementos por municipios y regiones, y de ser difundida, podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de seguridad pública del estado y municipios de San Luis Potosí y así mismo deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública.

Lo anterior se puede visualizar en porcentajes de la siguiente manera:



Fuente: Elaborado por SECESP con datos proporcionados por el la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y municipios.

En cuanto a la profesionalización especializada se contemplaron dos vertientes, la enfocada al Nuevo Sistema de Justicia Penal y la relacionada a Protocolos Básicos para la Función Policial, respecto de los cuales se tienen las siguientes cifras, del total de los elementos que conforman el estado de fuerza de la entidad:

Fuente: Elaborado por SE-CESP con datos proporcionados por el la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y municipios.

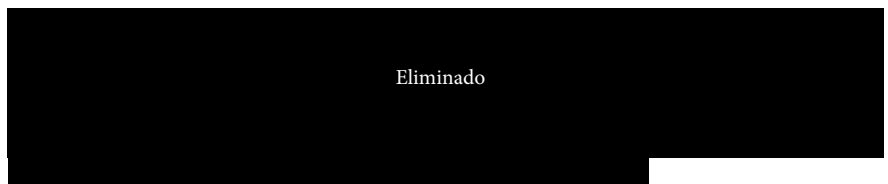


Eliminando en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracciones I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), b) y d) número 5 y numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en razón que en las secciones del documento señalado, se encuentra información que describe estratégica de las academias o instituciones de formación policial, información que de ser proporcionada al público podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de Seguridad Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí que en ella se capacitan.

VIII. ACADEMIAS O INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLICIAL

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado tiene dentro de su organigrama a la Dirección General de la Academia, que cuenta con 2 instalaciones ubicadas en los municipios de San Luis Potosí, y Ciudad Valles, con las siguientes características:

Academia de Seguridad Pública Estatal ubicada en el municipio de San Luis Potosí



Eliminado

Academia de Seguridad Pública Estatal ubicada en el municipio de Ciudad Valles

Eliminado

Así mismo, el municipio de San Luis Potosí, cuenta con una Academia que tiene las siguientes características:

Academia de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal de San Luis Potosí

Eliminado

IX. COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado cuenta con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, instalada y operando, así como con el registro del Reglamento, Catálogo de Puestos, Manual de Organización y Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por otro lado, de los 58 municipios del estado, únicamente 7 de ellos cuentan con el Servicio Profesional de Carrera operando: Ciudad Valles, Matehuala, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Villa de Reyes, que son aquellos que han sido beneficiarios del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG).

X. COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Respecto a la Comisión de Honor y Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado cuenta con dicha Comisión instalada, así como con su respectivo reglamento, catálogo de puestos, manual de organización, manual de procedimientos y programa de reconocimiento al mérito policial.

Eliminando en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracciones I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), b) y d) número 5 y numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en razón que en las secciones del documento señalado, se encuentra información que describe estratégica de las academias o instituciones de formación policial, información que de ser proporcionada al público podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de Seguridad Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí que en ella se capacitan.

Los municipios de Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Ébano, El Naranjo, Matehuala, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale, Tamuín, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Xilitla, Villa de Arista, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Reyes y Zaragoza, cuentan con Comisión de Honor y Justicia, lo que representa el 31% respecto de los 58 municipios de nuestro estado.

XI. MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA

Como primer punto a tratar en este tema, se hace mención que 16 de los 58 municipios tienen Jueces Cívicos, y los municipios de Ciudad Fernández, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Salinas, San Luis Potosí y Santa María del Río, refirieron contar con 129 elementos capacitados en justicia cívica.

Así mismo, de acuerdo a la información obtenida respecto de la legislación que en materia de seguridad tiene cada uno de los municipios de nuestro estado, se señala lo siguiente:

Municipio	El Municipio cuenta con Bando de Policía y Buen Gobierno	El Municipio cuenta con Reglamento de Tránsito	El Municipio cuenta con Reglamento de Seguridad Pública Municipal
Ahualulco	Si	Si	Si
Armadillo		Si	Si
Villa de Ramos	Si		Si
Cerro de San Pedro	Si	Si	
Mexquitic	Si	Si	Si
Moctezuma	Si	Si	Si
Salinas	Si	Si	Si
Santa María del Río	Si	Si	Si
Tierra Nueva	Si	Si	
Venado	Si	Si	Si
Villa de Arista	Si	Si	Si
Villa de Arriaga	Si	Si	
Villa de Reyes	Si	Si	Si
Zaragoza	Si	Si	Si
Soledad de Graciano Sánchez	Si	Si	Si
San Luis Potosí	Si	Si	Si
Aquismón	Si	Si	No
Axtla De Terrazas	Si	Si	Si
Ciudad Valles	Si	Si	Si
Coxcatlán	Si	Si	Si
Ébano	Si	Si	No
El Naranjo	Si	Si	No
Huehuetlán	Si	Si	No

Matlapa	Si	Si	Si
San Antonio	Si	Si	Si
San Martín Chalchicuautla	Si	Si	Si
San Vicente Tancuayalab		Si	Si
Tamasopo	Si	Si	Si
Tamazunchale	Si	Si	Si
Tampacán	Si	Si	Si
Tampamolón Corona	Si	Si	No
Tamuín	Si	Si	Si
Tancanhuitz	No	No	No
Tanlaías	Si	Si	No
Tanquián De Escobedo	Si	Si	Si
Xilitla	Si	Si	No
Catorce	Si	No	No
Cedral	Si	Si	Si
Charcas	Si	Si	No
Matehuala	Si	Si	Si
Santo Domingo			
Vanegas	Si	Si	No
Villa de Guadalupe	Si	No	No
Villa de la Paz	Si	No	Si
Cerritos	Si	Si	Si
Ciudad Fernández	Si	Si	Si
Lagunillas	Si	Si	No
Rayón	Si	Si	Si
San Ciro de Acosta	Si	Si	Si
San Nicolás Tolentino	Si	No	No
Santa Catarina	Si	No	No
Alaquines	Si	Si	Si
Cárdenas	Si	Si	Si
Ciudad Matz	Si	Si	No
Guadalcázar	Si	No	Si
Rioverde	Si	Si	No
Villa Hidalgo	Si	No	No
Villa Juárez	Si	No	No

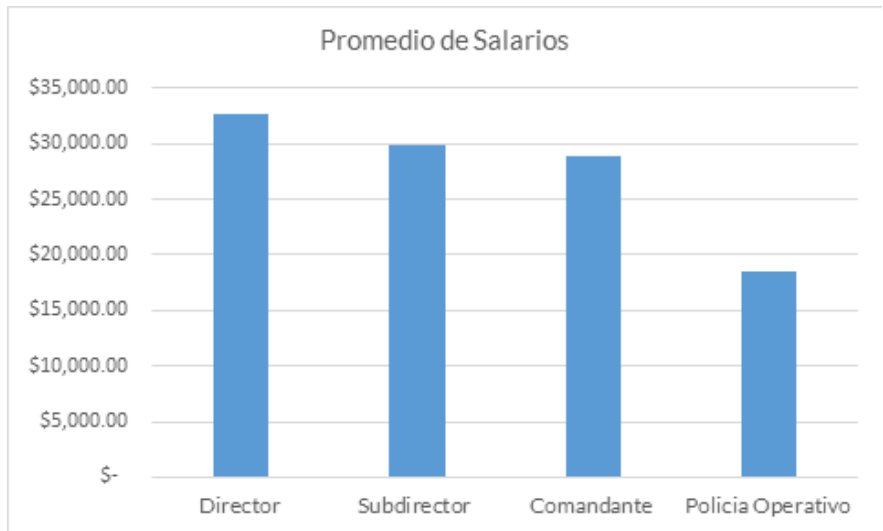
Fuente: Elaborado por SECESP con datos proporcionados por los municipios del Estado.

Eliminado en virtud de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracciones I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), b) y d) número 5 y numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en razón que en las secciones del documento señalado, se encuentra información que describe el equipamiento con el que cuentan los elementos de seguridad, información que de ser proporcionada al público podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de seguridad pública del estado y municipios de San Luis Potosí, y del mismo modo podría deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública y en consecuencia poner en peligro la paz y el orden público.

XII.CONDICIONES LABORALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO POLICIAL

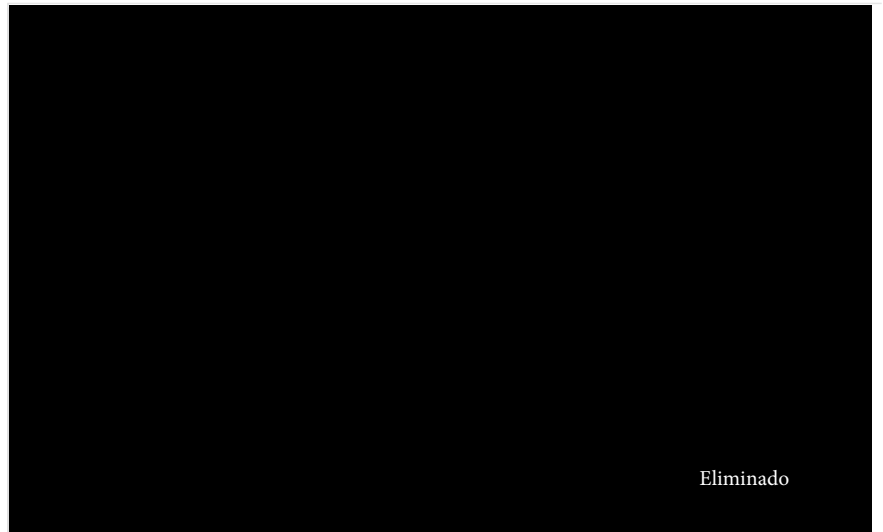
Respecto a las condiciones laborales, de acuerdo a los datos recabados con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y sus municipios, se tiene que el salario promedio del perfil de Director es de \$32,652.14, el de Subdirector es de \$29,835.01, el de Comandante es de \$28,875.92 y por último, el de policía operativo es de \$18,570.42

Fuente: Elaborado por SE-CESP con datos proporcionados por el la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y municipios.



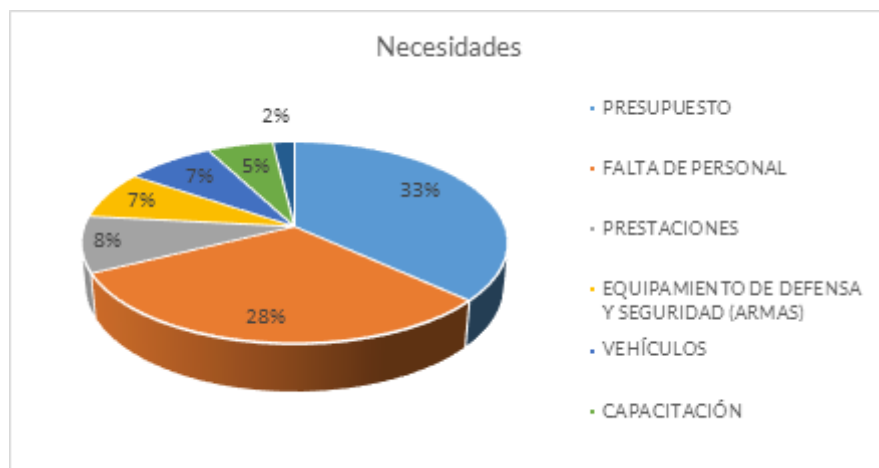
Por otro lado se recabó información del equipamiento con el que cuentan las corporaciones estatales y municipales, teniendo los datos que a continuación se se-

Fuente: Elaborado por SE-CESP con datos proporcionados por el la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y municipios.



ñalan: De acuerdo a lo anterior, [Redacted] Eliminado y todos los elementos cuentan con prendas de protección, y [Redacted] Eliminado para desarrollar su función, así mismo, respecto al equipamiento de la policía estatal, se tienen armas para todos los elementos.

En ese mismo sentido, se recabó la percepción de las corporaciones estatales y municipales, respecto de las necesidades más importantes para el fortalecimiento de las mismas, proyectando como las más urgentes la de presupuesto y personal

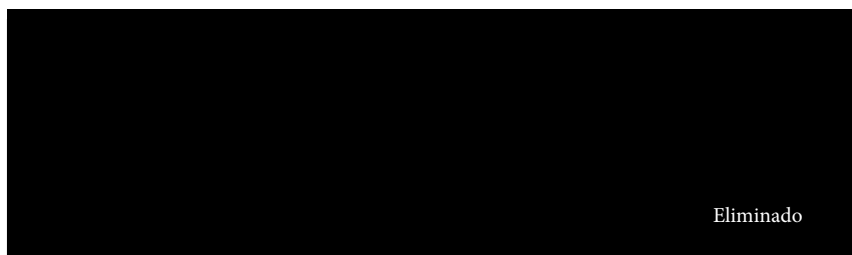


Fuente: Elaborado por SE-CESP con datos proporcionados por el la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y municipios.

Eliminado en virtud de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracciones I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero Fracción II, inciso a), b) y d) número 5 y numeral vigésimo cuarto Fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en razón que en las secciones del documento señalado, se encuentra información que describe el equipamiento con el que cuentan los elemento de seguridad y el número de elementos de seguridad pública por municipio y regiones, información que de ser proporcionada al público podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de seguridad pública del estado y municipios de San Luis Potosí, y del mismo modo podría deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública y en consecuencia poner en peligro la paz y el orden público.

XIII. UNIDADES DE POLICÍA PROCESAL, CIBERNÉTICA Y OPERACIONES ESPECIALES

Se cuenta con la Unidad de Policía Procesal, que depende de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, integrada por [Redacted] Eliminado los cuales operan en los 13 Distritos Judiciales de nuestro estado, y han recibido capacitación especializada para el desarrollo de sus funciones:



Eliminado

Es importante mencionar que para la conformación de la Unidad, se invitaron a elementos de la Policía Estatal, Policía Municipal, Policía de Investigación y de Custodia Penitenciaria. En la actualidad se trabaja en el fortalecimiento de los ejes de capacitación, infraestructura, equipamiento y estructura organizacional y funcionamien-

Eliminado en virtud de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracciones I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), b) y d) número 5 y numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en razón que en las secciones del documento señalado, se encuentra información que describe el equipamiento con el que cuentan los elementos de seguridad, información que de ser proporcionada al público podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de seguridad pública del estado y municipios de San Luis Potosí, y del mismo modo podría deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública y en consecuencia poner en peligro la paz y el orden público.

to que marca el Modelo Nacional de Policía en Funciones de Seguridad Procesal, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Así mismo, la Unidad de Policía Cibernética es parte de la estructura de la Secretaría de Seguridad Pública, y actualmente opera con **Eliminado** que cuentan con capacitación especializada para el desarrollo de sus funciones.

En esta Unidad se da atención a reportes de delitos e incidentes cibernéticos, para lo cual se habilitó el número telefónico 834-01-06, además se llevan a cabo acciones de prevención a través de capacitaciones a diferentes instituciones educativas y empresas públicas y privadas, así como a funcionarios de la Fiscalía General del Estado, con quien se establece una coordinación permanente, sumando esfuerzos también con el Centro de Justicia para las Mujeres y la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas.

XIV. CONCLUSIONES

Para el Gobierno del Estado de San Luis Potosí es muy importante mantener la seguridad pública de sus ciudadanos, motivo por el cual se han dirigido importantes esfuerzos en aras de brindar este importante servicio a las y los potosinos, prueba de ello ha sido la instalación de la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz y Seguridad, mediante la cual, todos los días se reúnen autoridades de los tres niveles de gobierno, siendo presidida por el Ejecutivo del Estado, con el objetivo de analizar la incidencia delictiva y las acciones realizadas de la entidad, así como evaluar las estrategias en materia de seguridad pública.

En ese sentido, y conociendo la relevancia que cobra el tema de la seguridad pública para el Gobierno de nuestro Estado, se realiza este ejercicio de análisis, en el que se han detectado los siguientes puntos:

Como se ha referido anteriormente, la percepción de la seguridad en nuestro Estado ha aumentado, señal de que el trabajo realizado en favor de las Instituciones de Seguridad ha tenido un efecto positivo, ya que se han implementado estrategias y se ha llevado a cabo la distribución del estado de fuerza conforma a las necesidades de las regiones que componen a nuestra entidad.

Así mismo, se ha trabajado para que los policías de esta entidad federativa sean confiables para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, y que cuenten con las habilidades, conocimientos, perfil, aptitudes y actitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

En ese sentido, el porcentaje de personal estatal aprobado en control de confianza es alto, pero aún queda un 10% que hay que trabajar para cumplir con la totalidad de este proceso clave para la certificación policial, así como fortalecer este proceso con los elementos de la policía municipal, respecto de los cuales existe un 21% que no se encuentra aprobado.

Aunado a lo anterior, en el tema de la profesionalización, se tiene que trabajar en la Formación Inicial, las Competencias Básicas de la Función Policial y sobre todo en la Evaluación del Desempeño, de las corporaciones estatales y municipales, para que los policías que aún no cuentan con estos elementos básicos de capacitación y evaluación puedan complementar su formación.

Se tendrá que socializar con los municipios la necesidad de instalar la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y la Comisión de Honor y Justicia, así como los

respectivos reglamentos que impactan en la seguridad pública.

Por último, existe una disparidad con respecto a los sueldos que perciben las policías municipales, tema que se relaciona directamente con el presupuesto que los mismos municipios refieren como una de las necesidades prioritarias para el fortalecimiento de la seguridad pública.

Por lo que, una vez obtenida la información expuesta en el presente diagnóstico, se concluye que la coordinación interinstitucional en los tres órdenes de gobierno es la columna vertebral de las estrategias y acciones en esta materia y sirve de base para mejorar las condiciones de las corporaciones de seguridad pública, en favor del derecho a la igualdad de acceso a la seguridad para todos, a quienes se reconocen y protegen sus derechos.

Programa de Fortalecimiento del
Estado de Fuerza y las capacidades
Institucionales de las Instituciones
de Seguridad Pública del Estado de
San Luis Potosí

Septiembre 2019

Contenido

I.	ÍNDICE	
II.	INTRODUCCIÓN	01
IV.	ESTADO DE FUERZA	01
V.	EVALUACIÓN DE PERMANENCIA	02
VI.	CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL (CUP)	02
XII.	CONDICIONES LABORALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO POLICIAL	03
XIII.	UNIDADES DE POLICÍA PROCESAL, CIBERNÉTICA Y OPERACIONES ESPECIALES	04
XIV.	CONCLUSIONES	04

II. Introducción

El presente programa parte del análisis realizado en el documento denominado “Diagnóstico del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales del Estado de San Luis Potosí”, que describe el estatus actual de distintos ejes de las Instituciones que conforman el Sistema de Seguridad Pública del Estado y cuya información fue proporcionada por las instituciones que la conforman.

Al respecto, esta propuesta se elabora con el propósito de mejorar en aquellos aspectos que fueron detectados como áreas de oportunidad, además de resaltar las acciones que desde el Gobierno Estatal ya se están realizando, toda vez que la seguridad pública es un tema prioritario en la presente administración de gobierno.

Es importante resaltar que con motivo de la coordinación para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la ciudadanía, se ha trabajado de la mano de las administraciones municipales, llevando a cabo diversas acciones como la firma del Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y cada uno de los 58 municipios de nuestra entidad, con el objeto de establecer mecanismos de colaboración y coordinación recípro-

ca para planear, ejecutar, controlar y evaluar lineamientos, programas, proyectos y acciones entre ambas partes.

De igual forma y para privilegiar la coordinación, la Academia de Seguridad Pública del Estado y del Centro de Evaluación de Control de Confianza, brinda a los 58 municipios, los servicios de capacitación y evaluación a sus elementos de seguridad pública, así como asesoría en estos temas de formación inicial y competencias básicas, y desde el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública se conforman los Organismos de Coordinación denominados Consejos Municipales de Seguridad Pública y Comités Municipales de Consulta y Participación Ciudadana, los cuales constituyen un importante apoyo para los ayuntamientos, ya que los acuerdos que de ellos emanen, son considerados en la elaboración e implementación de programas de seguridad pública y prevención.

Sin embargo, se reconoce que aún hay trabajo por hacer para el fortalecimiento de nuestras corporaciones de seguridad pública, que tendrá un impacto en la salvaguardia de los intereses y derechos de la ciudadanía.

III. Estado de Fuerza

Como se visualizó en el contenido del “Diagnóstico del Estado de Fuerza y Capacidades Institucionales del Estado de San Luis Potosí”, la mayor cantidad de población y por ende incidencia delictiva (7 de cada 10 delitos cometidos en nuestra entidad), se concentra en la Zona Metropolitana de San Luis Potosí, que abarca los municipios de Soledad de Graciano Sánchez y San Luis Potosí. En razón de lo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo determinó conformar en el año 2017 la Fuerza Metropolitana Estatal (FME), que en sus inicios contaba con [REDACTED] elementos policiales aprobados y capacitados, para dar cobertura en los municipios de San Luis Potosí, Soledad

de Graciano Sánchez y municipios de esta zona, dotando de tecnología especializada en sistemas de información integrada y plataformas de consulta, así como de un parque vehicular de [REDACTED]

Eliminado [REDACTED]

[REDACTED] además de patrullas y motopatrullas.

En la presente anualidad se han reclutado 215 nuevos elementos que llevarán a cabo funciones en la FME como parte del fortalecimiento de esta agrupación, así mismo, con motivo de la recepción de los recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública (FORTASEG), los municipios de Ciudad Valles, Soledad de

Eliminado en razón de que se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracciones I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en virtud en el mismo se encuentra información que podría identificar el número de elementos por municipios y regiones y describe el equipamiento con el que cuentan los elementos de seguridad, y de ser difundida podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de Seguridad Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí y deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública.

Graciano Sánchez y Matehuala han contemplado el reclutamiento de nuevos elementos para unirse a sus corporaciones de seguridad pública municipal, así como el municipio de San Luis Potosí con recursos propios, sumando la canti-

dad de 80 nuevos policías municipales. Para el fortalecimiento del proceso de evaluación de control de confianza se construyó el primer edificio que alberga al Centro de Evaluación de Control de

IV. Evaluación de Permanencia

Confianza del Estado, operando a partir del año 2018, dejando atrás las instalaciones arrendadas y poco funcionales para pasar a un edificio propio diseñado con características específicas para realizar las pruebas que componen las distintas fases de la evaluación, cuyas instalaciones fueron certificadas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Ahora el Centro de Evaluación permiten ofrecer un mejor servicio a las corporaciones de Seguridad Pública, simplificando el proceso y atendiendo a los usuarios en tiempo y forma y de una manera ágil y eficaz, evitando así que los procesos de la evaluación queden inconclusos por falta de los medios necesarios o por interrupción de los mismos elementos policiales.

Así mismo, se establece para los elementos de seguridad pública estatal el “Programa de Mejora Salarial y Certificación Policial”, mediante el cual se estimula a los elementos operativos para que cuenten con su evaluación de control de confianza vigente y aprobada, entre otros requisitos, y así tener acceso al esquema de promoción de grados, que impacta en un incremento salarial.

Respecto a los elementos de seguridad pública municipal, se han realizado exhortos por parte del Secretariado Ejecutivo de Consejo Estatal de Seguridad Pública, así como por el Centro de Evaluación de Control de Confianza, respecto de la obligatoriedad de contratar o asignar nombramiento a personal para llevar a cabo funciones de seguridad, únicamente a quienes hayan aprobado previamente el proceso de evaluación de control de confianza. De igual manera, a través de los Consejos Municipales de Seguridad Pública se coordinan acciones para realizar los trámites inherentes al proceso de evaluación y se le ha brindado el espacio durante las sesiones municipales a personal del Centro de Evaluación de Control y Confianza, para sensibilizar a las autoridades en materia de seguridad de la importancia de este requisito.

Es importante comunicar que las acciones por parte del Gobierno Estatal para impulsar la certificación de todos los elementos que componen nuestro estado de fuerza han sido constantes desde que inició la administración, y el compromiso es seguir trabajando sobre esta ruta que a la fecha ha dado resultados.

V. Certificado Único Policial (CUP)

Con motivo de la obtención del Certificado Único Policial se han llevado a cabo diversas acciones interinstitucionales para que los elementos del estado y los municipios puedan contar con dicha certificación, y cumplir así con el plazo establecido mediante prórroga en el Acuerdo 08/XLIV/19 de la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo

Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 8 de julio de 2019.

Para cumplir con los requisitos necesarios para la obtención del CUP de los policías estatales, como se ha referido anteriormente, se establece el “Programa de Mejora Salarial y Certificación Policial”, que brinda un estímulo a aque-

llos elementos que cuentan con el CUP, teniendo como resultado una promoción de grado.

Así mismo, para que estos elementos cumplan con todos los requisitos para la emisión del CUP, se ha estado generando un esquema de capacitación, identificando a quienes necesitan actualizar su capacitación básica o evaluaciones, para posteriormente solicitar al Centro de Evaluación de Control de Confianza la impresión del respectivo certificado. Este año por ejemplo, el Estado proporcionará capacitación de Competencias Básicas de la Función Policial a 1,500 elementos estatales y a 150 municipales y 1,200 Evaluaciones del Desempeño a policías estatales.

Por otro lado, respecto a los municipios, una de las problemáticas más latentes es la rotación de personal por el cambio de administración municipal, que permea en la falta de estabilidad de los trabajadores al servicio de la seguridad pública, y por lo tanto en la no obtención de la capacitación básica y de sus evaluaciones, requisitos indispensables para la obtención de su CUP. Por esta razón y para sensibilizar a las administraciones municipales de esta situación, así como de la obligatoriedad de que el 100% de su estado de fuerza cuente con el Certificado Único Policial, se han girado oficios por parte del Secretariado Ejecutivo de Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Centro de Evaluación de Control de Confianza.

Aunado a lo anterior, se ha invitado a personal de la Academia de Seguridad

Pública del Estado y del Centro de Evaluación de Control de Confianza a las sesiones de los Consejos Municipales de Seguridad Pública, en donde se les da a conocer a las autoridades municipales en materia de seguridad pública el apoyo que por parte del Gobierno Estatal se les brinda para capacitarse y evaluarse.

También se hace hincapié en el Convenio de Colaboración y Coordinación en materia de Seguridad Pública, celebrado entre la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y cada uno de los 58 municipios de nuestra entidad, mediante el cual se ofrece apoyo en materia de capacitación.

Es importante mencionar los esfuerzos que realizan los municipios beneficiarios del Subsidio FORTASEG, mediante el cual se elevará el número de elementos municipales que contarán con Formación Inicial (39), Competencias Básicas de la Función Policial (1,270) y Evaluación del Desempeño (610).

Por último, para dignificar la imagen de la Academia de Seguridad Pública del Estado, sede San Luis Potosí, se realizó una inversión de 1.8 mdp para llevar a cabo trabajos de rehabilitación a efecto de mantener el estándar de una instalación funcional y se está gestionando ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el registro de la Academia Municipal de San Luis Potosí.

VI. Condiciones laborales para el fortalecimiento del desarrollo policial

Como parte del mejoramiento de las condiciones laborales al interior de la corporación de la policía estatal, y con el objetivo de consolidar la política pública de seguridad que genere policías confiables y comprometidos para servir y proteger a las y los potosinos, en 2019

se implementó el Programa de Incentivos para personal de Seguridad y Custodia mediante el esquema de Incremento de Grados a través de la Certificación Policial denominado "Programa de Mejora Salarial y Certificación Policial", consistente en el otorgamiento de una

mejora salarial a todos los elementos, además de un bono de padres y madres, bono operativo anual, la inclusión de la licencia de paternidad y la promoción de grados a aquellos elementos que cuenten con el CUP, además de determinados requisitos de su desempeño al interior de la corporación, todos ellos implican una mejora salarial.

Cabe destacar que en administraciones anteriores, se otorgaba un solo incremento anual por concepto de salarios

mínimos. Durante el periodo del 2013 al 2015, se dio un incremento equivalente al 12.1%, a partir de esta administración se han otorgado dos incrementos por año, lo que representa un incremento salarial del 24.9%, es decir, se duplicó el beneficio directo a la percepción de cada policía.

Con lo anterior logramos tener la policía mejor pagada de México según el Modelo Óptimo de la Función Policial.

VII. Unidades de Policía Procesal, Cibernética y Operaciones Especiales

Atentos a la importancia que hoy tiene el internet y las redes sociales, se brindó a la Policía Cibernética un espacio más digno y funcional en las nuevas instalaciones del Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Información e Inteligencia (C5i2), y se realizó una inversión de 1.9 mdp en tecnología y capacitación especializada para el ejercicio de sus funciones, forta-

leciéndola de acuerdo al Modelo Homologado de Policía Cibernética, además se estableció la coordinación institucional con las instancias federales, estatales y municipales para atender a las víctimas de incidentes y delitos de difusión ilícita de imágenes, pornografía, estafa, extorsión, acoso cibernético, sexting y phishing.

VIII. Conclusiones

Sin duda, las condiciones en materia de profesionalización, certificación y salarios son de la mayor importancia, no obstante existe un rubro significativo que aporta a la dignificación de los elementos al realizar su trabajo y este es el de la infraestructura de las instituciones.

Es por eso que en esta administración se inaugura el Complejo de Seguridad y Acceso a la Justicia en el que están incluidos el nuevo Centro de Coordinación, Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Información e Inteligencia (C5i2) y las nuevas instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

El objetivo primordial es contar con nuevas instalaciones y las herramientas

tecnológicas para fortalecer la operación de campo mediante instrumentos de inteligencia para la búsqueda, localización y detención de objetivos criminales, privilegiando a su vez la coordinación entre instituciones de los tres órdenes de gobierno, ya que existe el intercambio de información para la toma de decisiones en materia de seguridad pública con la Guardia Nacional, el Ejército Mexicano, la Policía Federal, las Fiscalías Generales de la República y del Estado, la Dirección General de Seguridad Pública del Estado y las Direcciones de Seguridad Pública de los 58 Municipios de la entidad, coadyuvando así en las tareas de seguridad pública y prevención del delito los 365 días del año, al contar con tecnología de vanguardia.

Para complementar la Inversión de la infraestructura y tecnología realizada en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y en el C5i2, se tiene estimada una inversión de 70 mdp para la adquisición de cámaras de videovigilancia urbana y Arcos Lectores de Placas (LPR) en los límites geográficos con las entidades vecinas.

Además se trabaja en la adecuación e implementación de prácticas internacionalmente reconocidas dentro de los estándares de la Comisión de Acreditación para Agencias de Aplicación de la Ley (CALEA), iniciando el proceso de acreditación de la Dirección General de Tecnología de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, con el C5i2 y el actual C4; la Dirección General de la Academia de Seguridad Pública del Estado y de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado.

De lo anterior se desprende que para el estado de San Luis Potosí, la seguridad pública es un tema de agenda latente y prioritaria, prueba de ello es la instalación de la Mesa de Coordinación para la Construcción de la Paz y Seguridad, en la que los principales actores de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad, encabezados por el Gobernador de nuestro estado, se reúnen diariamente para analizar la incidencia delictiva y las acciones encaminadas a combatirla.

Es por ello que se seguirá trabajando en todas y cada una de las tareas descritas en el presente documento, de forma continua, impulsando las buenas prácticas, y reforzando aquellas áreas de oportunidad que se han detectado, brindando acompañamiento a las autoridades municipales para que se sumen al fortalecimiento de sus corporaciones de seguridad pública.

SESIÓN CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las 12:00 doce horas del día martes 12 de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, nos constituimos los integrantes del Comité de Transparencia, el C. Gerardo Ortiz Lugo, **Área administrativa**; la C. Lourdes Elizabeth Pacheco Quijano, **Coordinación de Archivos**; y C. Iris Adriana Rivera Nava, **Unidad de Transparencia**, en términos de los artículos 3 fracción VI, XXIX, 5, 7, 52 fracción II, 118, 120 fracción I, 122 segundo párrafo, 127, 128, 129 fracción I y IV, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el numeral Séptimo, Décimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, a efecto de llevar a cabo la Segunda Sesión del año 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicada en calle Alfredo M. Terrazas No. 640, Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78250, San Luis Potosí, S.L.P.

A continuación el C. Gerardo Ortiz Lugo, Presidente del Comité de Transparencia, procede a dar lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II. Análisis de la propuesta de reserva que formula el Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, derivada del oficio número SESNSP/DGP/1534/2019 signado por el Mtro. Ángel Pedraza López, Director General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mediante el cual solicitó una versión pública del diagnóstico del estado de

fuerza y capacidades institucionales del estado de San Luis Potosí y del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

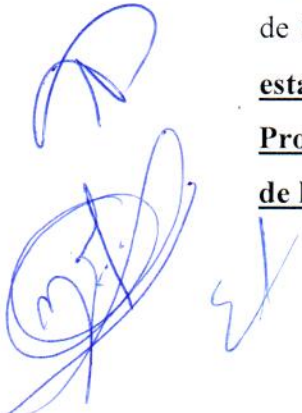
III. Clausura de la sesión.

Para el desahogo del primer punto del orden del día, el C. Gerardo Ortiz Lugo, Presidente del Comité de Transparencia, da la bienvenida a los presentes y **declara la asistencia del quorum legal**, a efecto de dar inicio a la presente sesión, en virtud de lo anterior los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales, por lo que se tiene por aprobado y desahogado el primer punto del orden del día.

A fin de desahogar el segundo punto del orden del día, la Lic. Iris Adriana Rivera Nava, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la propuesta de reserva formulada por el Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, respecto a la información contenida en el **Diagnóstico del estado de fuerza y capacidades institucionales del Estado de San Luis Potosí y en el Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 30 treinta de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió oficio número SESNSP/DGP/1534/2019 signado por el Mtro. Ángel Pedraza López, Director General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del cual solicitó una versión pública **del diagnóstico del estado de fuerza y capacidades institucionales del estado de San Luis Potosí y del Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.**



SEGUNDO.- Con fecha 30 treinta de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, se giró volante de turno 1766 al Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública con copia para la C. Iris Adriana Rivera Nava, a fin de hacer del conocimiento lo solicitado por el Mtro. Ángel Pedraza López, Director General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

TERCERO.- El día 08 de noviembre de 2019 el Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, giro memorándum número ES/14/2019 a la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual solicita poner en consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública la propuesta de reserva respecto a la información contenida en el **Diagnóstico del estado de fuerza y capacidades institucionales del Estado de San Luis Potosí**, en la foja 6 la información ubicada en el primer párrafo, segundo y tercer renglón, y la contenida en las dos gráficas, en la foja 7 la información de las dos gráficas, en la foja 8 la información de las dos gráficas, en la foja 9 en su párrafo 1, la información del tercer renglón, en la foja 12 la información contemplada en el segundo párrafo, en la foja 14 y 15 la información que se ubica en la tabla, en la foja 16 la información contenida en el tercer párrafo y la ubicada en el primer y segundo párrafo de la foja 17, en la foja 21 la información ubicada en el primero, segundo y tercer renglón del primer párrafo, y la contemplada en el segundo renglón del tercer párrafo y la información que se observa en la tabla, en la foja 22 la información contemplada en el segundo renglón del segundo párrafo, y en la foja 20 la información que se observa en la gráfica, y en el documento que integra **el Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí**, en la foja 01 en el apartado de Estado de fuerza en el párrafo primero renglones 14 y 15, 22, 23 y 24 y en el segundo párrafo segundo renglón y el documento anexo con título "Estructura Programática Presupuestal 2020, del estado y municipios de San Luis Potosí".

Determinación que se pone a consideración del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para profundizar en la calificación de la misma, bajo el siguiente:

ANÁLISIS

De conformidad con lo establecido por los arábigos 6 inciso A) fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que establecen como Información Reservada aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público, por razones de interés público y seguridad nacional.

Al respecto, el arábigo 129 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece:

“ARTÍCULO 129. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

(...)

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...)

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;

(...)



Así también, los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública contemplan en los numerales Vigésimo Tercero y Cuarto, lo que a continuación se reproduce:

***"VIGÉSIMO TERCERO.** La información se clasificará como reservada en términos del artículo 41 fracción 1 de la Ley, cuando se trate de información cuyo conocimiento público ponga en riesgo la gobernabilidad del Estado, la vida, la salud, la seguridad de las personas, suponga un riesgo insalvable para la seguridad pública, los intereses públicos del Estado, e impida la realización de políticas y decisiones fundadas y motivadas de la Constitución Local y las leyes secundarias. Para tales efectos se entiende que:*

I. (...) .

II. Se pone en riesgo la integridad física del servidor público que desempeñe funciones en alguna dependencia de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia, cuando se publiquen información relacionada con:

a) El personal de seguridad, excepto la remuneración, que en su caso deberá proporcionarse de manera dissociada, de tal manera que no permita identificar plenamente el número de elementos y si cuenta o no con asignación para proteger a determinadas personas;

b) La tecnología aplicada a la tarea de seguridad pública y que permita relacionarla directamente con determinado personal operativo o su asignación para la protección de determinada persona;



(...)

d) *Los datos estrictamente relacionados con las labores de seguridad, de procuración de justicia o de impartición de justicia que desempeñe, tales como:*

(...)

5) *Descripción del equipo a su cargo;*

No se considera información reservada la información estadística y nombramientos, debiendo omitir los datos de carácter personal que obren en los mismos, así como toda aquella información cuya revelación ponga en peligro la integridad física de alguna persona o servidor público.

VIGÉSIMO CUARTO. *Se clasificará como reservada, en términos de la fracción II del artículo 41 de la Ley, la información cuya difusión ponga en riesgo la seguridad del Estado, considerándose como tal la que comprometa la integridad, estabilidad y permanencia del Estado; la que ponga en peligro la paz y el orden público; menoscabe o dificulte las estrategias de reclusión y seguridad penitenciaria, o menoscabe o limite la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales.*

Para efectos de lo anterior, se entiende que:

(...)

II. *Se pone en peligro la paz y el orden público cuando la difusión de la información pueda:*



- a) *Menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o la salud de las personas;*
- b) *Deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas;*
- (...)

De las hipótesis de reserva de información consideradas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, se actualizan diversos supuestos de acuerdo a la información contenida en el *diagnóstico del estado de fuerza y capacidades institucionales del Estado de San Luis Potosí* y en el *Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí*, conforme se describe a continuación:

I. En el diagnóstico del estado de fuerza y capacidades institucionales del Estado de San Luis Potosí.

Información	Fundamento legal y motivación
<ul style="list-style-type: none"> • En la foja 6, la información contemplada en el primer párrafo, segundo y tercer renglón, y la información que se encuentra en las dos gráficas. • En la foja 7 la información de las dos gráficas. • En la foja 8 la información de las dos gráficas. • En la foja 9, la información que se ubica en el párrafo 1, tercer renglón. 	<p>Los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en virtud en el mismo se encuentra información que <i>podría identificar el número de elementos por municipios y regiones</i>, y de ser difundida podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de seguridad pública del estado y municipios de San Luis</p>

<ul style="list-style-type: none"> • En la foja 12, la información contemplada en el segundo párrafo. • En la foja 14 y 15, la información que se ubica en la tabla. • En la foja 21, la información ubicada en el segundo renglón del tercer párrafo y la información que se observa en la tabla agregada en la misma foja. • En la foja 22, la información contemplada en el segundo renglón del segundo párrafo. 	<p>Potosí y así mismo deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • En la foja 20, la información que se observa en la gráfica. • En la foja 21, la información ubicada en el primero, segundo y tercer renglón del primer párrafo. 	<p>Los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), b) y d) número 5 y numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en razón que en las secciones del documento señalado, <i>se encuentra información que describe el equipamiento con el que cuentan los elemento de seguridad</i>, información que de ser proporcionada al público podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de seguridad pública del estado y municipios de San Luis Potosí, y del mismo modo podría deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública y en consecuencia poner en peligro la paz y el orden público.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • En la foja 16, la información contenida en el tercer párrafo y la que se ubica en los párrafos primero y tercero de la foja 17. 	<p>Los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), b) y d) número 5 y numeral</p>

	<p>vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en razón que en las secciones del documento señalado, se encuentra información que <i>describe información estratégica de las academias o instituciones de formación policial</i>, información que de ser proporcionada al público podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de Seguridad Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí que en ella se capaciten.</p>
--	--

II. Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

<ul style="list-style-type: none"> • En la foja 01 en el apartado de Estado de fuerza en el párrafo primero renglones 14 y 15, 22, 23 y 24 y en el segundo párrafo segundo renglón. 	<p>Se actualizan los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en virtud en el mismo se encuentra información que <i>podría identificar el número de elementos por municipios y regiones y describe el equipamiento con el que cuentan los elemento de seguridad</i>, y de ser difundida podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de Seguridad Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí y deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública.</p>
--	---

<ul style="list-style-type: none"> Documento anexo con título "Estructura Programática Presupuestal 2020, del estado y municipios de San Luis Potosí" 	<p>Los supuestos establecidos en el artículo 129 fracción I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), b) y d) número 5 y numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, en razón que en las secciones del documento señalada, <i>se encuentra información con la cual sería identificable el equipamiento con el que cuentan los elementos de seguridad</i>, información que de ser proporcionada al público podría comprometer y poner en riesgo la seguridad e integridad de los elementos de Seguridad Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y del mismo modo podría deteriorar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas y menoscabar la capacidad de acción de las instituciones de seguridad pública y en consecuencia poner en peligro la paz y el orden público.</p>
--	---

Previo a emitir el acuerdo respectivo, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 118 y 128 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se efectúa la siguiente argumentación y fundamentación de la dimensión del daño que causaría, de entregarse la información contenida en el **Diagnóstico del estado de fuerza y capacidades institucionales del Estado de San Luis Potosí**, en la foja 6 la información ubicada en el primer párrafo, segundo y tercer renglón, y la contenida en las dos gráficas, en la foja 7 la información de las dos gráficas, en la foja 8 la información de las dos gráficas, en la foja 9 en su párrafo 1, la información del tercer renglón, en la foja 12 la información contemplada en el segundo párrafo, en la foja 14 y 15 la información que se ubica en la tabla, en la foja 16 la información contenida en el tercer párrafo y la ubicada en el primer y segundo párrafo de la foja 17, en la foja 21 la información ubicada en el primero, segundo y tercer renglón del primer párrafo, y la contemplada en el segundo renglón del

tercer párrafo y la información que se observa en la tabla, en la foja 22 la información contemplada en el segundo renglón del segundo párrafo, y en la foja 20 la información que se observa en la gráfica, y en el **Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí**, en la foja 01 en el apartado de Estado de fuerza en el párrafo primero renglones 14 y 15, 22, 23 y 24 y en el segundo párrafo segundo renglón y el documento anexo con título “Estructura Programática Presupuestal 2020, del estado y municipios de San Luis Potosí”.

PRUEBA DEL DAÑO

En ese contexto, y en el entendido que secciones de la información solicitada encuadra dentro de los supuestos previstos para la clasificación de información reservada, contemplados en el artículo 129 fracciones I, IV, VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, numeral vigésimo tercero fracción II, inciso a), b) y d) número 5 y numeral vigésimo cuarto fracción II, incisos a) y b) de los lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la Información Pública, es de señalar que la divulgación de la información solicitada, representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, ya que al tratarse de información específica del estado de fuerza y capacidades institucionales de la seguridad en el estado y municipios de San Luis Potosí, así como de la descripción del equipamiento con el que cuentan los elementos de seguridad e información estratégica de las academias o instituciones de formación policial, en razón de que si se hiciera de acceso al público comprometería la Seguridad Pública del Estado y la seguridad, integridad e, incluso la vida de los elementos de seguridad; en ese sentido, el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Derivado de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que confieren a este Comité de Transparencia los artículos 52 fracción II, 115 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado, este órgano colegiado resuelve mediante acuerdo CT/002/2019, lo siguiente:

Primero.- Se aprueba la clasificación de información reservada respecto a la propuesta formulada por el Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en los términos de análisis de este Comité de Transparencia, relativa a la información contenida en el diagnóstico del estado de fuerza y capacidades institucionales del Estado de San Luis Potosí y el Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

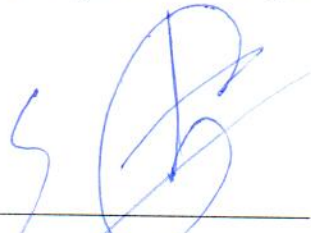
Segundo.- Este órgano colegiado determina que atendiendo a las causas que dan origen a la reserva de los datos solicitados, **el plazo de reserva de esa información es de cinco años**, advirtiéndole que al concluir dicho plazo será obligatorio analizarse la necesidad de ampliar el plazo antes señalado. Información que se encuentra bajo el resguardo del Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Tercero.- Se instruye al Área de Evaluación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo, proceda en términos de Ley y en los aquí aprobados, **a efectuar una versión pública** de Diagnóstico del estado de fuerza y capacidades institucionales del estado de San Luis Potosí y el Programa de Fortalecimiento del Estado de Fuerza y las capacidades Institucionales de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí

Cuarto.- Notifíquese al Mtro. Ángel Pedraza López, Director General de Planeación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública lo que aquí se resolvió.



No habiendo otro punto que tratar, el C. Gerardo Ortiz Lugo, Presidente del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, da por concluida la presente Sesión de Clasificación de Información Pública del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, siendo las 13:30 horas del día martes 12 doce de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, teniéndose por desahogado el tercer punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia, firmando los integrantes del Comité.



C. Gerardo Ortiz Lugo
Área Administrativa del Secretariado Ejecutivo del
Consejo Estatal de Seguridad Pública
y Presidente del Comité de Transparencia



C. Lourdes Elizabeth Pacheco Quijano
Coordinación de Archivos del Secretariado Ejecutivo del
Consejo Estatal de Seguridad Pública
e integrante del Comité de Transparencia



C. Iris Adriana Rivera Nava
Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del
Consejo Estatal de Seguridad Pública
e integrante del Comité de Transparencia